



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

20 de octubre de 2000

Núm. 79

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
Composición y organización de la Cámara	
COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS	
041/000011 Elección de don Rogelio Baón Ramírez como Presidente de la Comisión de Defensa .	5
SECRETARÍA GENERAL	
292/000002 Acuerdo de 3 de noviembre de 1998, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de convocatoria de cuatro becas individuales para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional relacionados con el Parlamento	5
Control de la acción del Gobierno	
PROPOSICIONES NO DE LEY	
Pleno	
162/000124 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre asimilación de la prestación por incapacidad temporal de los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos a la de los trabajadores del Régimen General	8
162/000125 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la necesidad de establecer controles sanitarios sobre la actividad del tatuaje y del «piercing»	9
162/000126 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas para favorecer el mercado de arrendamiento de viviendas	10
162/000127 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre potenciación del uso de las nuevas tecnologías y especialmente del comercio electrónico en las empresas españolas	11
Comisión Constitucional	
161/000283 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa al mantenimiento de los actuales puestos de trabajo de la Agencia EFE y al destino a la misma de una mayor inversión	13
Comisión de Infraestructuras	
161/000286 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre accidentes ambientales en el estrecho de Gibraltar y la bahía de Algeciras (Cádiz)	13

	Páginas
161/000287	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la realización de un mapa de sonido en torno al aeropuerto de Reus que incluya los municipios de Reus y Constantí (Tarragona) 15
	Comisión de Medio Ambiente
161/000259	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a la consideración de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas como autoridades competentes para el conocimiento y la tramitación de los proyectos presentados en el marco de las convocatorias del instrumento financiero para el medio ambiente de la Comisión Europea Life, en su ámbito temático Life-Medio Ambiente 16
161/000260	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del espacio Aiguamolls de l'Empordà (Girona) 17
161/000261	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del espacio de la Serra del Cadí (Girona-Lleida-Barcelona) 19
161/000262	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del espacio de les Illes Medes (Girona) 21
161/000263	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del espacio de les Serres Pre-Litorals de Barcelona 23
161/000264	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del delta del Llobregat (Barcelona) 26
161/000265	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del espacio de les Serres de Montagut i Montmell (Barcelona-Tarragona) 28
161/000266	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Sant Maurici-Boi-Beret (Lleida) 30
161/000267	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del espacio de les Serres del Montsec y del Montgai (Lleida) 32
161/000268	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Cogul-Alfès (Lleida) 34
161/000269	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) la zona de Montsant-Prades (Tarragona) 36

	Páginas
161/000270	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del espacio de Cerdanya (Girona-Lleida) 39
161/000271	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) el espacio del Monteixo-L'Tornafort (Lleida) 41
161/000272	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) el espacio de la Serra del Bou Mort (Lleida) 43
161/000273	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) el espacio de la Serra de Sant Gervàs (Lleida) 45
161/000274	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) el espacio de Fresser-Setcases (Girona) 47
161/000275	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) la totalidad de las 32.000 hectáreas de superficie del Delta del Ebro (Tarragona) 50
161/000276	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la zona incluida dentro del territorio catalán de los Ports de Baseit-Mont Turmell (Tarragona) 52
161/000277	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) la zona de les Serres de Cardó, Tivissa i Llaberia (Tarragona) 54
161/000278	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) la zona de confluencia entre los ríos Cinca y Segre (Lleida) 56
161/000279	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) la parte que se encuentra dentro del territorio de Cataluña del curso bajo del río Matarranya-Riba-roja (Tarragona-Lleida) 58
161/000280	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre principios a asumir por el Gobierno ante la celebración de la sexta sesión de la Conferencia de las Partes del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP6), que tendrá lugar próximamente en La Haya 61
161/000281	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se designe como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, el espacio de els Secans de Lleida y se incorpore a la red de ZEPAs europea 62

161/000284	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a desbloquear la aprobación del tramo del paseo marítimo del Masnou, en la comarca del Maresme, que va de la estación de Ocata hasta el puerto deportivo	64
161/000285	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas con el Ministerio de Medio Ambiente para desbloquear la realización de la segunda fase del paseo marítimo de Malgrat de Mar	65
161/000288	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la depuradora de Ronda (Málaga)	66

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Asuntos Exteriores		
181/000231	Pregunta formulada por el Diputado don Salvador de la Encina Ortega (GS), sobre estado en que se encuentran las gestiones sobre la utilización conjunta por España y Gran Bretaña del aeropuerto de Gibraltar	66
Comisión de Sanidad y Consumo		
181/000226	Pregunta formulada por el Diputado don Jaime Blanco García (GS), sobre criterios del Gobierno sobre las indemnizaciones en materia de responsabilidad civil por «mala práctica clínica»	67
Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas		
181/000227	Pregunta formulada por la Diputada doña María José López González (GS), sobre motivos por los que sólo se han ejecutado 11.342 horas lectivas de las presupuestadas para el año 1999 para el apartado «Funciones encomendadas a la Escuela de Selección y Formación Administrativa», dentro del programa presupuestario del Instituto Nacional de Administración Pública	67
181/000228	Pregunta formulada por la Diputada doña María José López González (GS), sobre motivos del aumento del capítulo 1 en un 6,5 por 100 del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado del 2001 en el Instituto Nacional de Administración Pública	68
181/000229	Pregunta formulada por la Diputada doña María José López González (GS), sobre motivos del aumento del capítulo 2 de gastos corrientes en un 14,5 por 100 del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado del 2001 en el Instituto Nacional de Administración Pública	68
181/000230	Pregunta formulada por la Diputada doña María José López González (GS), sobre motivos por los que se transfiere a familias e instituciones sin ánimo de lucro casi la misma cantidad que a las Comunidades Autónomas en el capítulo 4 del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado del 2001 del programa destinado al Instituto de Administración Pública	69

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000014	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en los recursos de inconstitucionalidad acumulados 830/1992 y 2351/1993, promovidos por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular contra la Ley 7/1987, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la disposición adicional octava, párrafo 1, de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 y contra determinados preceptos de la citada Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 10/1993, de 21 de abril, de Modificación de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional	69
-------------------	---	----

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

041/000011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la elección de don Rogelio Baón Ramírez como Presidente de la Comisión de Defensa.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

SECRETARÍA GENERAL

292/000002

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Acuerdo de 3 de octubre de 2000, de la Mesa del Congreso de los Diputados, por el que se convocan cuatro becas individuales para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional relacionados con el Parlamento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS SOBRE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL RELACIONADOS CON EL PARLAMENTO

En el ámbito de sus actividades destinadas a difundir el mejor conocimiento de la Institución Parlamentaria y las informaciones que en ella se generan, el Congreso de los Diputados, por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 3 de octubre de 2000, convoca el presente concurso con el fin de adjudicar cuatro becas individuales para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional, tanto en sus aspectos de comunicación interna como externa, relacionados con

el Parlamento, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. Objeto.

El Congreso de los Diputados convoca cuatro becas individuales para realizar trabajos o estudios sobre comunicación institucional relacionados con la actividad parlamentaria que encomiende el Departamento de Prensa de la Cámara. Los estudios y trabajos realizados quedarán de propiedad del Congreso de los Diputados.

Segunda. Duración y cuantía.

1. Cada una de las cuatro becas tendrá una duración de veinticuatro meses, y su cuantía total será de 1.749.600 (un millón setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos) pesetas brutas cada año, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 145.800 (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos) pesetas. El Congreso de los Diputados contratará un seguro de accidentes y enfermedad para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuvieran cubiertas estas contingencias, y dentro de las condiciones propias de este tipo de contratos. Las becas, que serán indivisibles e improrrogables, serán incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período.

2. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Cámara.

Tercera. Jurado.

1. Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un Jurado integrado por la Presidenta de la Cámara o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario de la Mesa, la Secretaria General o, por delegación, un Secretario General Adjunto y el Jefe del Departamento de Prensa, que actuará como Secretario. De las deliberaciones se levantará acta con lo acordado del Jurado, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa antes del día 26 de diciembre de 2000.

3. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado por mayoría de votos y se otorgarán por la Mesa, igualmente, por mayoría de votos, pero también

podrán declararse desiertas. El Jurado propondrá asimismo seis suplentes para el caso de renuncia o no justificación de requisitos y méritos de los adjudicatarios.

Cuarta. Solicitantes.

1. Podrán solicitar la concesión de beca los Licenciados universitarios españoles en Ciencias de la Información que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido la licenciatura en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

b) No haber disfrutado durante más de seis meses de otra beca del Congreso de los Diputados de las mismas características.

2. Los solicitantes no podrán padecer enfermedad o defecto físico que impida la realización efectiva de las prácticas, ni haber sido separados, mediante expediente disciplinario, de servicios del Estado o de cualquier Ente Territorial.

3. Se valorará como mérito el conocimiento de idiomas, que será alegado y acreditado junto con la solicitud.

4. El Jurado hará una preselección de los candidatos para realizar una entrevista personal. El lugar, fecha y hora será comunicado a cada uno de ellos oportunamente.

Quinta. Solicitudes.

1. Los solicitantes de las becas deben presentar una instancia dirigida a la Secretaria general del Congreso de los Diputados dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Secretaría General (calle Floridablanca, sin número, Palacio del Congreso de los Diputados, 28071 Madrid) en horario de diez a catorce horas y de diecisiete a veinte horas, de lunes a viernes, y los sábados de diez a catorce horas, acompañada del currículum vitae, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, dos fotografías recientes de tamaño carné y el formulario que se publica como anejo a la presente convocatoria.

2. La formación teórica de los solicitantes se computará según las horas lectivas de los cursos realizados (al margen de la carrera que les habilita para concurrir a este concurso).

3. La experiencia práctica se evaluará por meses completos.

4. Ambos extremos deberán figurar claramente expresados en el formulario de instancia.

5. El Jurado podrá exigir a cualquiera de los solicitantes la presentación de las certificaciones que demuestren los méritos alegados.

6. En todo caso, los candidatos preseleccionados deberán poner a disposición del Jurado, el día de la entrevista, las certificaciones de los méritos alegados.

7. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en un plazo de diez días siguientes a su nombramiento y, en todo caso, antes de la toma de posesión, fotocopia compulsada de su título universitario (anverso y reverso) y certificación acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

Sexta. Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca implica el compromiso de cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de las mismas y comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Departamento de Prensa en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, con un mínimo de siete horas diarias, y en alguna de las dependencias del Departamento de Prensa.

3. El becario estará obligado a observar la mayor discreción en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubiera tenido conocimiento durante el período de la beca. No deberá comunicar bajo ninguna forma documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieran cualificadas para tener conocimientos de los mismos, a reserva del acuerdo previo de la institución. Seguirá sometido a esta obligación después de finalizar su período de prácticas.

4. El Congreso se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

5. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar a lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Formulario para la convocatoria de becas para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional relacionados con el Parlamento

1	Apellidos y nombre. Dirección y teléfono	
2	Licenciatura en	Fecha de obtención título
3	Títulos, diplomas y estudios sobre comunicación	Nº horas lectivas
4	Idiomas: Habla	Traduce
5	Otros estudios	
6	Trabajos y experiencia	Nº de meses
7	Otras consideraciones de interés	

Lugar, fecha y firma

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000124

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre asimilación de la prestación por incapacidad temporal de los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos a la de los trabajadores del Régimen General.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para asimilar en la prestación por incapacidad temporal a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos a los trabajadores del Régimen General, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

Nuestro sistema de Seguridad Social, que surgió históricamente para atender los problemas de la clase

obrera, extendió más allá de la figura del trabajador por cuenta ajena su campo de aplicación, creando regímenes especiales para sectores de actividad específicos o para figuras ajenas al campo laboral.

De este modo, incorpora a su ámbito nuevos sujetos que desarrollan su actividad, no bajo la figura jurídica del contrato de trabajo, sino mediante otras relaciones jurídicas. Surge así, entre otros, el Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos (en adelante, RETA), cuyo objeto es otorgar la acción protectora del sistema a aquellas personas que realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otra persona.

Sin embargo, el nivel de protección dispensado por el RETA en relación con el Régimen General, presenta diferencias que deben ser subsanadas, pues no existen necesidades de protección distintas entre unos tipos de trabajadores y otros, y, sobre todo, porque ambos regímenes se sustentan en una misma concepción, cual es la necesidad de subvenir determinadas situaciones de los trabajadores.

La nueva realidad económica, social y tecnológica propicia el autoempleo, y éste se siente necesitado de una mayor atención para atisbar cuales son las nuevas realidades que encierra. De entrada, ha de cambiarse la concepción del trabajador autónomo, el cual no puede considerarse como un empresario, sino como un trabajador independiente sobre el que recaen las mismas necesidades de protección que sobre el trabajador por cuenta ajena.

Es cierto que las diferencias que existen entre el Régimen General y el RETA, que se plasman en sus distintos sistemas de cotización y, por ende, en sus prestaciones, derivan de la inexistencia de empresario dentro de este último Régimen, hecho que determina que todas las obligaciones deban imputarse al propio trabajador. Y es cierto que esta misma circunstancia hace que el RETA se articule como un sistema flexible desde el punto de vista de la cotización, con reflejo en la prestación, para permitir que se adecue al mismo el mayor número de trabajadores autónomos, dado su amplio espectro económico y profesional.

Ahora bien, desde las normas que regulan dicho Régimen debería posibilitarse que los trabajadores por cuenta propia pudieran quedar asimilados a los trabajadores por cuenta ajena, especialmente en la prestación por incapacidad temporal, donde el RETA está en clara desigualdad con el Régimen General.

Los trabajadores autónomos que se encuentran en incapacidad temporal, ya sea por causa de enfermedad común o accidente no laboral, o bien, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, reciben prestaciones

muy inferiores a las del Régimen General. Primero, porque la percepción de la prestación comienzan a recibirla a partir del decimoquinto día de incapacidad temporal; segundo, porque la incapacidad temporal siempre se considera derivada de enfermedad común, por lo que la prestación, igualmente, se cobra a partir del decimoquinto día, mientras que los trabajadores por cuenta ajena, cuando de accidente laboral o enfermedad profesional se trata, cobran a partir del día siguiente al de la baja en el trabajo; tercero, porque, generalmente, el convenio colectivo de la empresa evita las diferencias entre el salario del trabajador y la cuantía del subsidio, y, cuarto, porque el trabajador autónomo se ve obligado a efectuar contrataciones que impidan el cierre del establecimiento mientras dura su convalecencia.

Urge, pues, la adopción de medidas que minoren tan graves diferencias en la prestación por incapacidad temporal entre un trabajador por cuenta propia y un trabajador por cuenta ajena, dada, a su vez, la importancia que para la economía de nuestro país representa el trabajo por cuenta propia, que hoy se está decantando como unos de los instrumentos más eficaces para disminuir nuestra tasa de paro en muchas regiones españolas, pues es el sistema de incorporación al mercado laboral que están utilizando los desempleados en general, y muchos jóvenes en particular, fundamentalmente en el sector servicios.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en desarrollo de la 6.^a Recomendación del Pacto de Toledo, adopte las medidas legales necesarias con el fin de que los trabajadores por cuenta propia o autónomos queden asimilados, en relación a la prestación por incapacidad temporal, a los trabajadores por cuenta ajena.

Dichas medidas contemplarán, fundamentalmente, los siguientes aspectos:

1. Reconocer el derecho a la percepción del subsidio, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, desde el día siguiente al de la baja en el trabajo.
2. En caso de enfermedad común o de accidente no laboral, el subsidio se abonará desde el cuarto día de baja en el trabajo.
3. Cuando el trabajador autónomo que se encuentre en situación de incapacidad temporal contrate a una persona desempleada para que gestione directamente el establecimiento mercantil, industrial o de otra naturaleza de que sea titular, no abonará ninguna cuota empresarial, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, por dicho contrato durante el tiempo que dure la baja por incapacidad temporal.

A tal efecto, el Gobierno, previa evaluación económica, establecerá distintos tipos de cotización a aplicar sobre la base, de tal forma que los trabajadores autónomos puedan también acogerse voluntariamente a aquél que les permita tener cubiertos los mismos períodos de percepción de la prestación de incapacidad temporal que los trabajadores por cuenta ajena, en función de su causa.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2000.—**Isabel López i Chamosa**, Diputada.—**Ramón Jáuregui Atondo**, Diputado.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000125

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley relativa a la necesidad de establecer controles sanitarios sobre la actividad del tatuaje y del «piercing».

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 196 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la necesidad de establecer controles sanitarios sobre la actividad del tatuaje y del «piercing» para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El llamado arte corporal, que incluye el tatuaje, el «piercing» y la micropigmentación son prácticas muy antiguas que han cobrado entre los jóvenes actuales un auge considerable, como formas de reinventar el propio cuerpo.

Se trata de técnicas muy antiguas, de origen oriental. Los maoríes eran auténticos maestros del tatuaje, y desarrollaron una técnica única para esculpir profundos surcos en la cara con una concha impregnada en tinta. En el siglo XVIII, se puso de moda en Japón gracias a la popularidad de un libro de cuentos chino, «Suikoden».

En el mundo occidental, en el año 1890 se inventa la máquina eléctrica para tatuar y se abren decenas de tiendas en Europa y América.

El «piercing» tampoco puede presumir de modernidad. Una cerámica andina demuestra que era algo más que habitual hace 2000 años. Los aztecas, los incas y otras civilizaciones de Asia y del Mediterráneo perforaban sus cuerpos para demostrar el final de la adolescencia o los cambios de estatus dentro de la sociedad.

En la actualidad son especialmente personas entre quince y treinta y cinco años las que eligen esta forma de decoración corporal, algo que debe preocupar a las Administraciones, no para controlar esta actividad sino para asegurar que se realiza con la necesaria profesionalidad y en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Mención especial merece la micropigmentación, que está siendo utilizada mayoritariamente por el público femenino, con el objeto de embellecer los rasgos faciales, perfilar los labios, cejas, ojos, etc., cuyo ejercicio está proliferando en todos los establecimientos destinados a la estética y belleza corporal.

Cuando cualquiera de estas personas eligen alguna de estas formas autodecorativas, necesitan saber que no va a contraer ninguna enfermedad de transmisión sanguínea, que no tiene peligro de infecciones, que los profesionales conocen su oficio, y que el establecimiento acredita cumplir con una serie de condiciones higiénico sanitarias.

La realidad es diferente, nos encontramos que ante el auge de estas prácticas ha crecido el número de establecimientos y profesionales que se dedican a las mismas, especialmente en los meses de verano, y al lado de excelentes profesionales y cuidadas dependencias, existe un considerable intrusismo, ya que hay personas que realizan esta actividad en la calle, en las tiendas de ropa o en la trastienda de determinados restaurantes.

Por estas razones estimamos que es necesaria la regulación y control sanitario de esta actividad por existir factores de riesgo higiénico sanitario y también por la necesidad de reconocer la actividad de arte corporal como una actividad artística que vaya acompañada de una formación básica que evite el intrusismo y

asegure la correcta aplicación de las medidas preventivas básicas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Que el Gobierno y las Comunidades Autónomas, en el plazo de seis meses, acuerden los requisitos técnicos de habilitación profesional, de garantía sanitaria y cualesquiera otros, que deban reunir los profesionales y los centros donde se impartan las técnicas de tatuaje, «piercing» y micropigmentación.

2. Que dentro de los programas de educación para la salud, se informe en los centros educativos de los riesgos que estas prácticas conllevan, si no se realizan en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

3. Que el Ministerio de Sanidad y Consumo contrate campañas publicitarias de información sobre los requisitos de carácter higiénico-sanitario, que deben cumplir los establecimientos que practican el tatuaje, «piercing» y la micropigmentación.

4. Que a partir de las conclusiones del estudio encomendado por el Senado al Instituto Nacional de las Cualificaciones sobre la incidencia del sector de arte corporal en el mercado laboral español, el Gobierno, en el ámbito de sus competencias, adopte las medidas necesarias para desarrollar el ciclo formativo de esta profesión.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2000.—**Elvira Cortajarena Iturrioz**, Diputada.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000126

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley sobre medidas para favorecer el mercado de arrendamiento de viviendas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer

su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas que favorezcan el mercado de arrendamiento de viviendas para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La vivienda es un bien necesario, lo que exige que los poderes públicos promuevan las condiciones necesarias para su acceso.

La bajada de los tipos de interés, el crecimiento del empleo y la reducción de los tipos de interés ha dado lugar a un incremento del precio de la vivienda. Se han adoptado medidas liberalizadoras con la Ley del Régimen del Suelo y Valoraciones de 1998, se han reducido los aranceles de Notarios y Registradores en un 25 por 100 en la adquisición de la vivienda, y el esfuerzo familiar se ha situado en el nivel más bajo de su historia.

La Ley de Arrendamientos Urbanos de 1994 intentó abordar muchos de los problemas planteados en materia de arrendamientos urbanos ante situaciones tan dispares como contratos de arrendamientos anteriores al denominado Real Decreto Boyer de 1985 y los anteriores, cuyos efectos pueden ser discutidos, pero lo cierto es que dadas las condiciones de mercado expuestas no ha supuesto una medida que favorezca de forma expresa el arrendamiento de viviendas, pues la renta o merced como contraprestación de dicho arrendamiento es similar a las cuotas de un préstamo y más teniendo en cuenta las posibilidades de financiación de un 100 por 100.

La mayor demanda se concentra en los arrendamientos de renta que oscilan entre las 50.000 y 75.000 pesetas, donde se encuentra más de un tercio de las personas que viven arrendadas.

De esta suerte se obtendría satisfacer la necesidad de cubrir un bien necesario como la vivienda para personas que no tienen acceso a la adquisición de la vivienda, pero sí un poder adquisitivo suficiente para hacer frente a un alquiler y facilitar la movilidad laboral.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte medidas que favorezcan el mercado inmobiliario de alquiler.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2000.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000127

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley sobre potenciación del uso de las nuevas tecnologías y especialmente del comercio electrónico en las empresas españolas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La incorporación de todos los sectores de nuestra sociedad a las nuevas tecnologías que están apareciendo en estos últimos tiempos es uno de los principales retos a los que nuestro actual Gobierno debe enfrentarse. Los efectos de los últimos avances en telecomuni-

caciones, informática y en el resto de categorías del conocimiento no deben suponer únicamente mejoras en los resultados de unos pocos agentes sociales. Del mismo modo que nuestro actual sistema tributario está diseñado para redistribuir la renta de manera más equitativa, es necesario crear políticas que permitan a todas las personas, físicas o jurídicas, disfrutar de los beneficios y de las oportunidades que nos brinda el desarrollo de la tecnología.

En nuestro país, como en el resto de Europa, cada vez es mayor el número de empresas que se indican en el mundo del comercio electrónico. Existen diversos estudios acerca del volumen de negocio que en el futuro va a mover esta modalidad. Si bien es cierto que las cifras que unos y otros exponen no coinciden, sí que lo hacen al anunciar un fuerte crecimiento y al considerarlo como pieza básica clave en el futuro de la economía de cualquier país avanzado.

Es asimismo necesario potenciar el uso de las nuevas tecnologías a los procesos productivos y a la gestión interna de las empresas, de forma que se mejore la productividad y se puedan aprovechar en su totalidad las ventajas derivadas del comercio electrónico.

Ya son muchas las empresas que han entrado en este nuevo mercado o que han diseñado planes de futuro para hacerlo próximamente. Nuestros sectores financiero, de comunicación y turístico ofrecen ya una alta gama de productos a través de Internet. La distribución de alimentos, la contratación de seguros y muchos otros servicios serán en breve realizados fundamentalmente a través de este canal. Nuestra Administración tributaria canaliza un número importante de sus relaciones con los contribuyentes a través de este medio. El bienestar de los ciudadanos es el principal beneficiario de esta revolución a la que estamos asistiendo hoy.

Es importante que todos los agentes económicos del país se incorporen al comercio electrónico, y potencien el uso de las nuevas tecnologías en sus procesos de gestión y de producción. Desde las más potentes multinacionales al más pequeño de los empresarios pueden obtener importantes beneficios incorporándose a él. Sin embargo, el grado de dificultad que unos y otros pueden encontrar a la hora de decidir dar el paso puede ser muy diferente.

En concreto, las pequeñas y medianas empresas, y en especial los empresarios individuales y las empresas de más reducida dimensión, pueden tener especiales dificultades para incorporarse a la nueva economía con la agilidad suficiente para no perder competitividad frente a competidores con iniciativas más innovadoras. Entre los factores que pueden condicionar este proceso pueden señalarse el desconocimiento de las posibilidades que ofrecen el comercio electrónico y el uso de las nuevas tecnologías, bien por la carencia de la formación adecuada para el uso de los equipos y aplicaciones

informáticas necesarias o de los medios para realizar las inversiones que se precisan.

Parece por tanto necesario impulsar al sector de los empresarios individuales y las empresas de menor dimensión, mediante políticas que les animen a incorporar a sus negocios esta dimensión. Debemos crear políticas que animen a éstos a adoptar nuevas fórmulas, a adaptarse rápidamente al entorno actual para evitar pérdidas de eficiencia y competitividad, de forma que, por un lado, puedan ser conscientes de las oportunidades que el comercio electrónico les ofrece y, por otro, que puedan acceder a fórmulas de financiación acordes a sus posibilidades y a las tecnologías que sus negocios requieren. Hay que generar en los autónomos una conciencia que no sólo esté abierta al cambio, sino que, además, los demande y lo busque.

Es cierto que en nuestro país existen ya algunos programas que están ayudando a nuestras empresas a ser más competitivas mediante mejoras tecnológicas. En la última Legislatura se pusieron en marcha el Programa ATYCA, cuyo objetivo es mejorar el desarrollo tecnológico de las empresas españolas, el programa ARTE-PYME, que fomenta el uso de los sistemas avanzados de telecomunicaciones, y se creó la Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación. Además, el Gobierno aprobó, a finales de 1999, la iniciativa INFO XXI la Sociedad de la Información para todos.

Hoy hay en España más de 1,8 millones de empresarios sin asalariados y trabajadores independientes, y más de 880 mil empresas que tienen entre uno y cinco asalariados que representan, en conjunto, más del 90 por 100 de las empresas existentes en España. Es necesario, por tanto, garantizar que este segmento básico en nuestra economía y en nuestro sistema productivo se incorpore con la mayor rapidez a la sociedad de la información.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a potenciar el uso de las nuevas tecnologías y especialmente del comercio electrónico en las empresas españolas, en particular de las pequeñas y medianas empresas, empresarios individuales y empresas de reducida dimensión. Dicha potenciación deberá contemplar actuaciones de formación, promoción y asesoramiento y financiación que permitan lograr su objetivo con la máxima rapidez posible.»

Madrid, 10 de octubre de 2000.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión Constitucional

161/000283

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley relativa al mantenimiento de los actuales puestos de trabajo de la Agencia EFE y al destino a la misma de una mayor inversión.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Constitucional. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Joan Puigercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La Agencia EFE atraviesa actualmente una situación complicada, con un expediente de regulación de ocupación que, de llevarse a cabo, hasta el año 2002 implicará el despido o la jubilación obligatoria de más del 20 por 100 de los empleados. En esta coyuntura, el millar de trabajadores de EFE protagonizaron el pasado 5 de octubre una huelga (la primera en los 61 años de historia de la agencia) en protesta por la congelación desde 1997 de sus salarios y de la negociación del convenio colectivo.

Estos hechos revisten una especial gravedad al tratarse de una agencia gubernamental que realiza un trabajo muy relevante en todo el Estado y también en las Comunidades Autónomas. En el caso de Catalunya,

EFE viene ofreciendo desde hace tiempo un servicio en catalán que supone una gran ayuda para los medios de comunicación que se expresan en esta lengua. A pesar de todo, existe la sensación generalizada de que el Gobierno asiste con una cierta indiferencia a las dificultades sufridas por la agencia, hasta el punto que no ha dado ningún paso para mantener los actuales puestos de trabajo y hacerla más competitiva.

Por todas estas razones se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Mantener los actuales puestos de trabajo de la Agencia EFE y destinarle una mayor inversión para mejorar los servicios y hacerla más competitiva.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Infraestructuras

161/000286

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre accidentes ambientales en el estrecho de Gibraltar y la Bahía de Algeciras (Cádiz).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Infraestructuras. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley, sobre accidentes ambientales en el estrecho de Gibraltar y la Bahía de Algeciras (Cádiz) para su debate y votación en la Comisión de Infraestructuras.

Exposición de motivos

El centro de Coordinación del Estrecho, Tarifa Tráfico, controló, durante 1999, 83.856 buques, cifra que representa más de la mitad del total de los que transitan por las costas españolas, sin incluir los buques de alta velocidad, ferrys y pesqueros que en gran número frecuentan este paso.

En la Bahía de Algeciras permanecen fondeados periódicamente un número importante de buques mercantes, petroleros, etc. La mayor parte de estos buques repostan combustible en los muelles de Gibraltar, porque los precios del combustible son sensiblemente más bajos que en el territorio español debido a un menor gravamen del combustible y a unas tarifas portuarias inferiores a las que se aplican en los puertos españoles; además, a todo este contingente, hay que añadirle el tránsito de buques que suministran carbón a las centrales térmicas y los que transportan crudo a la refinería de la Bahía de Algeciras.

Esta ingente cantidad de buques, fondeados y en movimiento permanente, con las cargas que portan sitúan al Estrecho de Gibraltar y a la Bahía de Algeciras como una de las zonas del mundo de mayor riesgo potencial con relación al medio ambiente marino.

Por ello, se explica, que se produzcan con cierta frecuencia accidentes graves por colisión, como este verano reciente, en el que dos ferrys de la compañía Transmediterránea colisionaron en aguas del Estrecho con el resultado de seis muertes y un importante deterioro de las naves, sembrando una gran alarma pública porque el desenlace del accidente podría haber tenido, de haber mediado otras circunstancias, consecuencias mucho más graves.

En 1998 se produjeron, según los datos del Centro de Emergencia de la Junta de Andalucía, cuatro incidentes ambientales por vertidos de aceites e hidrocarburos en el área del Estrecho, de graves consecuencias en nuestras costas a pesar del efecto de dilución por las grandes corrientes marinas imperantes en el Estrecho.

Estos incidentes ambientales por vertidos desde buques se repitieron en 1999 en dos ocasiones y en los nueve meses transcurridos de este año, la ratio ha aumentado considerablemente, elevándose la cifra a nueve.

Desde el punto de vista cualitativo, estos vertidos desde buques al medio marino, ocasionan graves impactos ambientales en las costas y especialmente en las pla-

yas en las que repercute además directamente sobre la población en temporada estival, con importante repercusión económica sobre el sector turístico. Con el efecto añadido de los altos costes que generan las tareas de limpieza de los vertidos para los ayuntamientos de la zona, la autoridad portuaria y la Junta de Andalucía además del comportamiento de las autoridades del Peñón, que se limitan a negar siempre su responsabilidad cada vez que se produce un incidente de vertido, aunque se hayan producido en sus aguas, y nunca han colaborado en la detección y limpieza de los mismos.

Además el deterioro ambiental que se produce es especialmente grave en esta zona por la existencia de importantes espacios naturales protegidos como son la desembocadura del río Palmones y del Guadiaro, el Parque Natural de los Alcornocales y el litoral entre Algeciras y Tarifa en trámite de declaración como Parque Natural del Estrecho.

La reiteración de estos episodios contaminantes están deteriorando la imagen pública de la comarca, y afectando a una importante fuente de ingresos para la misma que se genera por el turismo y, con ello, se perjudica la actividad económica y el empleo, sin que hasta la fecha se hayan tomado medidas eficaces para evitar estos vertidos y para compensar o indemnizar los perjuicios ocasionados.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados, consciente de que la calidad ambiental de las aguas y del litoral del Campo de Gibraltar es un bien público gravemente afectado por los incidentes ambientales provocados por los reiterados vertidos de buques, insta al Gobierno de la Nación a:

1.º Mejorar el dispositivo de control de la navegación en el Estrecho, dotándole de los medios personales y tecnológicos necesarios para la detección de los vertidos al mar desde buques en todo el área del Estrecho de Gibraltar y especialmente en el interior de la Bahía de Algeciras.

2.º Aplicar con el máximo rigor las sanciones administrativas que procedan a los causantes de los vertidos al medio marítimo así como recabar las indemnizaciones que correspondan.

3.º Reclamar y exigir del Gobierno de Gibraltar la colaboración necesaria en la detección rápida de los vertidos, en las tareas de limpieza y en el control de los mismos.

4.º Trasladar esta problemática a las instituciones internacionales, especialmente a la Unión Europea, para que se arbitren mecanismos de seguridad y control de carácter internacional, en consonancia con la dimensión de los problemas plantados.

5.º Presentar ante los tribunales internacionales, cuando proceda, las denuncias correspondientes a los incidentes de vertidos de buques en el mar, a los efectos de reclamar las indemnizaciones que en derecho correspondan.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de octubre de 2000.—**José Fernández Chacón**, Diputado.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

161/000287

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley relativa a la realización de un mapa de sonido en torno al aeropuerto de Reus que incluya los municipios de Reus y Constantí (Tarragona).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Infraestructuras. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la «Realización de un mapa de sonido en torno al aeropuerto de Reus que incluya los municipios de Reus y Constantí (Tarragona)», para su debate en la Comisión de Infraestructuras.

Motivación

El transporte aéreo y por carretera, son los principales y más importantes emisores de ruido: sonido susceptible de molestar a la población o bien de causar unos efectos psicológicos adversos, tales como ansiedad, estrés o trastornos similares.

La gestión del sonido periódico y la minimización de sus efectos, puede efectuarse mediante un mapa de sonido, que es la expresión gráfica de la situación sonora de una zona de sensibilidad acústica (o ámbito territorial con una misma calidad acústica), que permite conocer los diferentes grados de sensibilidad sonora. La actualización de su información es un buen instrumento de vigilancia de este tipo de contaminación. Además un mapa de sonido, permite tener de forma rápida la información sonora del territorio y presentar medidas para su minimización.

La Directiva Europea relativa a la Evaluación del Impacto Ambiental, aplicada a las obras y a otras intervenciones que alteren el medio, señala que los Estados de la Unión tienen que establecer un procedimiento de evaluación para determinar las principales repercusiones del proyecto sobre el entorno.

Los aeropuertos con pistas de aterrizaje de más de 2.100 metros están sometidos a esta disposición.

El Plan Director del Aeropuerto de Reus prevé que, en un período de quince años los viajeros pasen de los 500.000 actuales hasta los 12 millones anuales. Este fuerte incremento que se contempla por fases, con un aumento paulatino de 2, 4 y 8 millones de pasajeros anualmente. Y llegando a un máximo de capacidad de 460 operaciones por día. Estos incrementos van precedidos de unas mejoras importantes en la ampliación de la terminal de viajeros y de toda la superficie dedicada a los servicios al cliente, como restauración, «parking», área comercial, etc. Así como la ampliación de la pista existente y la construcción de una nueva pista, paralela a la primera.

Las previsiones de inversión son elevadas, en previsión al aumento de la demanda, y se considera que con una demanda situada en los 2 millones de pasajeros la inversión tiene que ser de 11.616 millones, para 4 millones tiene que sumársele 2.879 millones, 5.888 más se tendría que invertir para llegar a 8 millones de pasajeros y para la última fase la inversión sería de 10.188 millones. Un total de 31.922 millones de pesetas.

Todas estas previsiones, tanto en aumento de pasajeros como en el volumen de inversión, hacen pensar que el aumento del ruido será proporcional, como mínimo, a estos parámetros citados (pasajeros o inversión) ya que todo ello implica un aumento notable de aeronaves que aterrizaran o despegaran de dicho aeropuerto.

A pesar de tener todas estas previsiones y de saber que el ruido de los aviones cuando aterrizan o despegan llega a los 140 dB y que este afecta a un ámbito territorial muy amplio. El Plan Director, antes citado, ofrece una información mínima sobre la contaminación acústica derivada del incremento previsto de la actividad del aeropuerto.

El Plan apunta que el ruido en el entorno aeroportuario es uno de los aspectos más conflictivos y que es responsabilidad de los Ayuntamientos afectados (Reus y Constantí) como de la Generalitat de Cataluña recoger las áreas afectadas por el ruido, como posibles zonas de incompatibilidad en su uso residencial.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que:

1. Realice un mapa sonoro donde se perciba la modificación sonora en los términos municipales de Reus y de Constantí, para cada una de cuatro fases de incremento de pasajeros que indica el Plan Director.

2. Informe debidamente a los municipios de Reus y Constantí para que estos puedan hacer sus previsiones de crecimiento urbanístico adecuadamente.

3. Indique las medidas correctoras para minimizar este aumento sonoro en las poblaciones antes citadas.

4. Integre el coste de estas medidas en las previsiones de inversión que existen en cada fase del Plan.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de octubre de 2000.—**Carmen Miralles i Guasch**, Diputada.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

161/000259

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a la consideración de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas como autoridades competentes para el conocimiento y la tramitación de los proyectos presentados en el marco de las convocatorias del instrumento financiero para el medio ambiente de la Comisión Europea Life, en su ámbito temático Life-Medio Ambiente.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al

Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Xavier Trias i Vidal de Llobatera, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su discusión en Comisión, una Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a la consideración de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas como autoridades competentes para el conocimiento y la tramitación de los proyectos presentados en el marco de las convocatorias del instrumento financiero para el medio ambiente de la Comisión Europea Life, en su ámbito temático Life-Medio Ambiente.

Exposición de motivos

El pasado 28 de julio fue publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» el Reglamento (CE) número 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (Life).

En el artículo cuarto apartado quinto, se establece que los Estados miembros remitirán a la Comisión las propuestas de protocolos que puedan financiarse en virtud de lo dispuesto en el propio Reglamento.

El Estado español, de acuerdo con las previsiones del bloque constitucional, se articula en lo relativo a su organización territorial en regiones y nacionalidades cuyos gobiernos autónomos tienen transferidas competencias en diversas materias de acuerdo con lo establecido en los respectivos Estatutos de Autonomía.

Atendiendo a la realidad de la distribución competencial que en esta materia tiene lugar en diferentes países europeos, a la propia realidad política del Estado español y a la propia necesidad de profundizar en el principio de subsidiariedad en materia medioambiental, deben darse los pasos necesarios para aproximar las iniciativas de la sociedad civil a las Administraciones Públicas más cercanas a ésta.

Asimismo, la Comisión de Medio Ambiente del Congreso, en su sesión de 20 de septiembre de 2000, aprobó una Proposición no de Ley de este mismo tenor, relativa al ámbito temático Life-Naturaleza.

En coherencia con la Proposición no de Ley citada, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, tras la aprobación de esta iniciativa en el seno de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza reconozca y otorgue, en el marco de la distribución competencial existente en materia de medio ambiente y mediante el procedimiento oportuno, la consideración de los gobiernos de las Comunidades Autónomas como autoridades competentes para conocer y tramitar los proyectos presentados dentro de las sucesivas convocatorias Life-Medio Ambiente (2000-2004).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 2000.—**Xavier Trias i Vidal de Llobatera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

161/000260

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del espacio Aiguamolls de l'Empordà (Girona).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joan Puigcercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, cría, invernación). Estos movimientos y la distribución de las diferentes especies en el continente obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Por lo tanto, las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tendrán sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva aves) que, modificada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la UE. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los Estados miembros, dispone que estos deben adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los Estados a designar una red de Zonas de Especial Protección para las Aves, ZEPAs, que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada Estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados, en número y superficie, para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la UE.

El inventario de referencia que utiliza la UE tiene su origen en el año 1981, cuando la Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies presentes en el anexo I de la Directiva aves en los Estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas) que fue asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los Estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de

3.500 IBAs que representan más de 78 millones de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europa, más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentra en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la mitad occidental del continente europeo migran a través del Estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la Serra del Cadí. Además, la península ibérica tiene importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como els Aiguamolls de l'Empordà, el Delta de l'Ebre y la Albufera de Valencia. Asimismo, en la península ibérica muchas especies migratorias encuentran espacios adecuados donde poder invernarse.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la UE. En el inventario de 1998, realizado por las SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs que ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumplen criterios para más de una especie. Además 146 IBAs se consideran de importancia mundial para especies amenazadas en todo el planeta. En el caso de las aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para las grullas, cigüeñas y aves rapaces y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la invernación, 35 IBAs cumplen criterios para las aves acuáticas y marinas y 29 más acogen importantes poblaciones de grulla invernante.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPAs y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el momento, en el Estado español se han designado 175 ZEPAs, que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. Debe tenerse en cuenta que, además de las IBAs no declaradas ZEPAs, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Estado español el año 1993: el Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPAs las marismas de Santoña, en la costa cantábrica. A esta sentencia la han seguido tres más (una en Ingle-

terra el 1996; una en Holanda el 1998, y otra en Francia el 1999), que representan el reconocimiento oficial de la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea que lo instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la conservación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasificado como ZEPAs están claramente por debajo, en número y superficie total, de zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a causa de la insuficiente red de ZEPAs. Si el Estado no responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal compuesta por 175 espacios (sólo 6 en Catalunya), ocupa poco más de 33.500 kilómetros cuadrados enfrente de las 391 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyen casi 159.000 kilómetros cuadrados. La carta de emplazamiento insta al Estado a designar como ZEPAs todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por cinco la actual superficie de la red de ZEPAs. La Comisión Europea completa el requerimiento con dos anexos: en el primero detalla las 216 IBAs que no son ZEPAs, y en el segundo las IBAs que si que han sido declaradas ZEPAs, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la designación parcial del Delta del Ebre, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPAs.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas 6 ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordà, Delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aiguestortes i Estany de Sant Maurici, Serra del Cadí-Moixeró i el Delta del Llobregat) que en conjunto representan solamente un 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAs que no han sido designadas ZEPAs y las seis existentes sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el

Delta de l'Ebre, el Delta del Llobregat y el Aiguamolls de l'Empordà). La declaración de una ZEPA no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas, con excepción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la UE para financiar proyectos de conservación y estudio, actuaciones agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBA es el conocido por Aiguamolls de l'Empordà (Girona), segunda zona húmeda en importancia de Catalunya después del Delta de l'Ebre, con 96 especies de pájaros nidificantes regulares y donde destaca la presencia del «*Botaurus stellaris*», «*Ardea purpurea*» o «*Circus aeruginosus*». Además, es un espacio de gran importancia como lugar de invernación para «*Bubulcus ibis*» o «*Anas Clypeata*» y es un lugar de paso para algunas especies, como «*Larus audouinii*».

A pesar de que un 88 por 100 de la superficie de este espacio ha sido designada como zona RAMSAR y es en parte Reserva Natural Parcial y Parque Natural, sólo han sido catalogadas como ZEPA 867 hectáreas de su superficie. Por todo ello y teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las que, en el ámbito del Estado español, deben designar como ZEPA los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la UE, se presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, del espacio Aiguamolls de l'Empordà, situado a 42° 13' N y 3° 45' E, hasta las 5.454 hectáreas designadas como IBA, y adoptar las medidas necesarias para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000261

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la

superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del espacio de la Serra del Cadí (Girona-Lleida-Barcelona).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Joan Puigcercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, cría, invernación). Estos movimientos y la distribución de las diferentes especies en el continente obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Por lo tanto, las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tendrán sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva aves), que, modificada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la UE. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los Estados miembros, dispone que éstos deben adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los Estados a designar una red de Zonas de Especial Protección para las Aves, ZEPAs, que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las

incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada Estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados, en número y superficie, para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la UE.

El inventario de referencia que utiliza la UE tiene su origen en el año 1981, cuando la Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies presentes en el anexo I de la Directiva aves en los Estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas), que fue asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los Estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de 3.500 IBAs que representan más de 78 millones de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europa, más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentran en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la mitad occidental del continente europeo migran a través del Estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la Serra del Cadí. Además, la península ibérica tiene importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como els Aiguamolls de l'Empordà, el Delta de l'Ebre y la Albufera de Valencia. Asimismo, en la península ibérica muchas especies migratorias encuentran espacios adecuados donde poder invernar.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la UE. En el inventario de 1998, realizado por la SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs que ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumplen criterios para más de una especie. Además, 146 IBAs se consideran de importancia mundial para especies amenaza-

das en todo el planeta. En el caso de las aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para las grullas, cigüeñas y aves rapaces, y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la invernación, 35 IBAs cumplen criterios para las aves acuáticas y marinas, y 29 más acogen importantes poblaciones de grulla invernante.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPA y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el momento, en el Estado español se han designado 175 ZEPAs, que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. Debe tenerse en cuenta que, además de las IBAs no declaradas ZEPA, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Estado español el año 1993: el Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPA las marismas de Santoña, en la costa cantábrica. A esta sentencia la han seguido tres más (una en Inglaterra el 1996, una en Holanda el 1998 y otra en Francia el 1999), que representan el reconocimiento oficial de la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea que lo instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la conservación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasificado como ZEPAs están claramente por debajo, en número y superficie total, de zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a causa de la insuficiente red de ZEPAs. Si el Estado no responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal, compuesta por 175 espacios (sólo seis en Catalunya), ocupa poco más de 33.500 kilómetros cuadrados enfrente de las 391 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyen casi 159.000 kilómetros cuadrados. La carta de emplazamiento insta al Estado a designar como ZEPA todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por cinco la actual superficie de la red de ZEPAs. La Comisión Europea completa el requerimiento con dos anexos: en el primero detalla

las 216 IBAs que no son ZEPA, y en el segundo, las IBAs que si que han sido declaradas ZEPA, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la designación parcial del Delta del Ebre, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPA.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas seis ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordà, Delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, Serra del Cadí-Moixeró i el Delta del Llobregat) que en conjunto representan solamente un 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAs que no han sido designadas ZEPA, y las seis existentes sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el Delta de l'Ebre, el Delta del Llobregat y els Aiguamolls de l'Empordà). La declaración de una ZEPA no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas, con excepción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la UE para financiar proyectos de conservación y estudio, actuaciones agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBA es el que recibe el nombre de Serra del Cadí (Girona-Lleida-Barcelona), espacio con presencia de avifauna de montaña, con especies como el «Gypaetus Barbatus», «Circaetus Gallicus», «Aquila Chrysaetos», «Falco Perigrinus» o el «Tetrao Urogallus», entre otros. Se trata de un espacio de gran importancia para la migración de más de 3.000 rapaces, destacando la presencia de «Pernis apivorus».

Si bien parte de este espacio tiene la figura de Parque Natural (Cadí-Moixeró), sólo ha sido designada como ZEPA el 59,4 por 100 de su superficie. Por ello, y teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las que, en el ámbito del Estado español, deben designar como ZEPA los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la UE, se presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie catalogada como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, del espacio de la Serra del

Cadí, situado a 42° 20'N 1° 40'E, hasta las 69.600 hectáreas designadas como IBA, y adoptar las medidas necesarias para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000262

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del espacio de les Illes Medes (Girona).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Joan Puigercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades bioló-

gicas (alimentación, cría, invernación). Estos movimientos y la distribución de las diferentes especies en el continente obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Por lo tanto, las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tendrán sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva aves), que, modificada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la UE. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los Estados miembros, dispone que éstos deben adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los Estados a designar una red de Zonas de Especial Protección para las Aves, ZEPAs, que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada Estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados, en número y superficie, para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la UE.

El inventario de referencia que utiliza la UE tiene su origen en el año 1981, cuando la Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies presentes en el anexo I de la Directiva aves en los Estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas), que fue asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los Estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de 3.500 IBAs que representan más de 78 millones de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europa, más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentran en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la

mitad occidental del continente europeo migran a través del Estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la Serra del Cadí. Además, la península ibérica tiene importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como els Aiguamolls de l'Empordà, el Delta de l'Ebre y la Albufera de Valencia. Asimismo, en la península ibérica muchas especies migratorias encuentran espacios adecuados donde poder invernarse.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la UE. En el inventario de 1998, realizado por la SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs que ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumplen criterios para más de una especie. Además, 146 IBAs se consideran de importancia mundial para especies amenazadas en todo el planeta. En el caso de las aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para las grullas, cigüeñas y aves rapaces, y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la invernación, 35 IBAs cumplen criterios para las aves acuáticas y marinas, y 29 más acogen importantes poblaciones de grulla invernante.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPA y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el momento, en el Estado español se han designado 175 ZEPAs, que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. Debe tenerse en cuenta que, además de las IBAs no declaradas ZEPA, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Estado español el año 1993: el Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPA las marismas de Santoña, en la costa cantábrica. A esta sentencia la han seguido tres más (una en Inglaterra el 1996, una en Holanda el 1998 y otra en Francia el 1999), que representan el reconocimiento oficial de la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea que lo instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la con-

servación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasificado como ZEPAs están claramente por debajo, en número y superficie total, de zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a causa de la insuficiente red de ZEPAs. Si el Estado no responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal, compuesta por 175 espacios (sólo seis en Catalunya), ocupa poco más de 33.500 kilómetros cuadrados enfrente de las 391 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyen casi 159.000 kilómetros cuadrados. La carta de emplazamiento insta al Estado a designar como ZEPA todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por cinco la actual superficie de la red de ZEPAs. La Comisión Europea completa el requerimiento con dos anexos: en el primero detalla las 216 IBAs que no son ZEPA, y en el segundo, las IBAs que sí que han sido declaradas ZEPA, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la designación parcial del Delta del Ebre, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPA.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas seis ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordà, Delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, Serra del Cadí-Moixeró i el Delta del Llobregat) que en conjunto representan solamente un 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAs que no han sido designadas ZEPA, y las seis existentes sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el Delta de l'Ebre, el Delta del Llobregat y els Aiguamolls de l'Empordà). La declaración de una ZEPA no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas, con excepción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la UE para financiar proyectos de conservación y estudio, actuaciones agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBA es el que recibe el nombre de Illes Medes (Girona), espacio con una importante presencia de avifauna característica de zonas costeras, con presencia de una 1.200 parejas de garzas de diferentes especies, «Bubulcus Ibis», «Egretta Garzetta», «Nycticorax Nycticorax» o «Ardeola Ralloides», y una de las colonias de «Larus Cachinnans» más grandes del Mediterráneo.

Puesto que se trata de una zona incluida en el Parque Natural del Cap de Creus, y teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las que, en el ámbito del Estado español, deben designar como ZEPA los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la UE, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Realizar las gestiones oportunas para que designe como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, del espacio de les Illes Medes, situado a 42° 02'N 3° 13'E, y adoptar las medidas necesarias para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

184/000263

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del espacio de les Serres Pre-Litorals de Barcelona.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al

Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernando Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Joan Puigcercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, cría, invernación). Estos movimientos y la distribución de las diferentes especies en el continente obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Por lo tanto, las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tendrán sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva aves), que, modificada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la Unión Europea. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los Estados miembros, dispone que éstos deben adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los Estados a designar una red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs), que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada Estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados, en número y superficie, para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la Unión Europea.

El inventario de referencia que utiliza la Unión Europea tiene su origen en el año 1981, cuando la

Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies presentes en el anexo I de la Directiva aves en los Estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas), que fue asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los Estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de 3.500 IBAs, que representan más de 78 millones de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europea, más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentran en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la mitad occidental del continente europeo migran a través del Estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la Serra del Cadí. Además, la península ibérica tiene importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como els Aiguamolls de l'Empordà, el Delta de l'Ebre y la Albufera de Valencia. Asimismo, en la península ibérica muchas especies migratorias encuentran espacios adecuados donde poder invernarse.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la Unión Europea. En el inventario de 1998, realizado por la SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs, que ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumplen criterios para más de una especie. Además, 146 IBAs se consideran de importancia mundial para especies amenazadas en todo el planeta. En el caso de las aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para las grullas, cigüeñas y aves rapaces, y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la inversión, 35 IBAs cumplen criterios para las aves acuáticas y marinas, y 29 más acogen importantes poblaciones de grulla invernante.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPA y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el

momento, en el Estado español se han designado 175 ZEPAs, que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. Debe tenerse en cuenta que, además de las IBAs no declaradas ZEPAs, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Estado español el año 1993: el Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPAs las marismas de Santoña, en la costa cantábrica. A esta sentencia la han seguido tres más (una en Inglaterra el 1996; una en Holanda el 1998 y otra en Francia el 1999), que representan el reconocimiento oficial de la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea, que lo instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la conservación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasificado como ZEPAs están claramente por debajo, en número y superficie total, de zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a causa de la insuficiente red de ZEPAs. Si el Estado no responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal, compuestas por 175 espacios (sólo seis en Catalunya), ocupa poco más de 33.500 kilómetros cuadrados, enfrente de las 391 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyen casi 159.000 kilómetros cuadrados. La carta de emplazamiento insta al Estado a designar como ZEPAs todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por cinco la actual superficie de la red ZEPAs. La Comisión Europea completa el requerimiento con dos anexos: en el primero detalla las 216 IBAs que no son ZEPAs, y en el segundo las IBAs que sí que han sido declaradas ZEPAs, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la designación parcial del Delta de l'Ebre, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPAs.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son

un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas seis ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordà, Delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aiguestortes i Estany de Sant Maurici, Serra del Cadí-Moixeró y el Delta del Llobregat), que en conjunto representan solamente un 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAs que no han sido designadas ZEPAs, y las seis existentes sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el Delta de l'Ebre, el Delta del Llobregat y els Aiguamolls de l'Empordà). La declaración de una ZEPAs no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas, con excepción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la Unión Europea para financiar proyectos de conservación y estudio, actuaciones agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBA es el que recibe el nombre de Serres Pre-Litorals de Barcelona, con presencia en densidades muy elevadas de especies de aves mediterráneas, tales como el «Falco peregrinus», «Strix aluco» o el «Bubo bubo». También se observa la presencia de «Larus cachinnans».

Puesto que partes de este espacio están incluidas en los Parques Naturales de la Muntanya de Montserrat i Sant Llorenç de Munt i l'Obac, y teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las que, en el ámbito del Estado español, deben designar como ZEPAs los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la Unión Europea, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Realizar las gestiones oportunas para que se designe como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPAs, el espacio de les Serres Pre-Litorals de Barcelona, situado a 41° 39'N y 2° 01'E, y adoptar las medidas necesarias para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000264

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del Delta del Llobregat (Barcelona).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernando Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Joan Puigcercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, cría, invernación). Estos movimientos y la distribución de las diferentes especies en el continente obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Por lo tanto, las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tendrán sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves

silvestres (conocida como Directiva aves), que, modificada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la Unión Europea. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los Estados miembros, dispone que éstos deben adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los Estados a designar una red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs), que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada Estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados, en número y superficie, para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la Unión Europea.

El inventario de referencia que utiliza la Unión Europea tiene su origen en el año 1981, cuando la Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies presentes en el anexo I de la Directiva aves en los Estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas), que fue asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los Estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de 3.500 IBAs, que representan más de 78 millones de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europea, más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentran en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la mitad occidental del continente europeo migran a través del Estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la Serra del Cadí. Además, la península ibérica tiene importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como els Aiguamolls de l'Empordà, el Delta de l'Ebre y la Albufera de Valencia. Asi-

mismo, en la península ibérica muchas especies migratorias encuentran espacios adecuados donde poder invernar.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la Unión Europea. En el inventario de 1998, realizado por la SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs, que ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumplen criterios para más de una especie. Además, 146 IBAs se consideran de importancia mundial para especies amenazadas en todo el planeta. En el caso de las aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para las grullas, cigüeñas y aves rapaces, y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la inversión, 35 IBAs cumplen criterios para las aves acuáticas y marinas, y 29 más acogen importantes poblaciones de grulla invernante.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPA y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el momento, en el Estado español se han designado 175 ZEPAs, que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. Debe tenerse en cuenta que, además de las IBAs no declaradas ZEPA, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Estado español el año 1993: el Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPA las marismas de Santoña, en la costa cantábrica. A esta sentencia la han seguido tres más (una en Inglaterra el 1996; una en Holanda el 1998 y otra en Francia el 1999), que representan el reconocimiento oficial de la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea, que lo instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la conservación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasificado como ZEPAs están claramente por debajo, en número y superficie total, de zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a

causa de la insuficiente red de ZEPAs. Si el Estado no responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal, compuestas por 175 espacios (sólo seis en Catalunya), ocupa poco más de 33.500 kilómetros cuadrados, enfrente de las 39 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyen casi 159.000 kilómetros cuadrados. La carta de emplazamiento insta al Estado a designar como ZEPA todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por cinco la actual superficie de la red ZEPAs. La Comisión Europea completa el requerimiento con dos anexos: en el primero detalla las 216 IBAs que no son ZEPA, y en el segundo las IBAs, que sí que han sido declaradas ZEPA, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la designación parcial del Delta de l'Ebre, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPA.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas seis ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordà, Delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, Serra del Cadí-Moixeró y el Delta del Llobregat), que en conjunto representan solamente un 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAs que no han sido designadas ZEPA, y las seis existentes sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el Delta de l'Ebre, el Delta del Llobregat y els Aiguamolls de l'Empordà). La declaración de una ZETA no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas, con excepción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la Unión Europea para financiar proyectos de conservación y estudio, actuaciones agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBA es el Delta del Llobregat (Barcelona), la tercera zona húmeda de Catalunya, después del Delta de l'Ebre y els Aiguamolls de l'Empordà, con gran importancia ornitológica y presencia de especies nidificantes como «*Ixobrychus minutus*», «*Ardea purpurea*» o «*Circus Aeruginosus*», y de paso como el «*Bubulcus ibis*», «*Larus audouinii*» o «*Chlidonias niger*», entre muchas otras que sólo se detectan durante el invierno.

A pesar de que una parte de este espacio es Reserva Natural Parcial, únicamente un 26 por 100 de la superficie ha sido designada como zona ZEPA. Por todo ello, y teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las que, en el ámbito del Estado español, deben designar como ZEPA los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la Unión Europea, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Realizar las gestiones oportunas para que se designe como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, del Delta del Llobregat, situada a 41° 16'N 2° 08'E, hasta las 2.200 hectáreas designadas como IBA, y adoptar las medidas necesarias para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000265

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del espacio de les Serres de Montagut i Montmell (Barcelona-Tarragona).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernando Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Joan Puigcercós Boixassa, Diputado de Esquerres Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, cría, invernación). Estos movimientos y la distribución de las diferentes especies en el continente obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Por lo tanto, las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tendrán sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva aves), que, modificada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la Unión Europea. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los Estados miembros, dispone que éstos deben adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los Estados a designar una red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs), que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada Estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados, en número y superficie, para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la Unión Europea.

El inventario de referencia que utiliza la Unión Europea tiene su origen en el año 1981, cuando la Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies presentes en el anexo I de la Directiva aves en los Estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas), que fue

asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los Estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de 3.500 IBAs, que representan más de 78 millones de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europea, más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentran en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la mitad occidental del continente europeo migran a través del Estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la Serra del Cadí. Además, la península ibérica tiene importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como els Aiguamolls de l'Empordà, el Delta de l'Ebre y la Albufera de Valencia. Asimismo, en la península ibérica muchas especies migratorias encuentran espacios adecuados donde poder invernarse.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la Unión Europea. En el inventario de 1998, realizado por la SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs, que ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumplen criterios para más de una especie. Además, 146 IBAs se consideran de importancia mundial para especies amenazadas en todo el planeta. En el caso de las aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para las grullas, cigüeñas y aves rapaces, y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la inversión, 35 IBAs cumplen criterios para las aves acuáticas y marinas, y 29 más acogen importantes poblaciones de grulla invernante.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPA y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el momento, en el Estado español se han designado 175 ZEPAs, que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. Debe tenerse en cuenta que, además de las IBAs no declaradas ZEPA, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Estado español el año 1993: el Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPA las marismas de Santoña, en la costa cantábrica. A esta sentencia la han seguido tres más (una en Inglaterra el 1996; una en Holanda el 1998 y otra en Francia el 1999), que representan el reconocimiento oficial de la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea, que lo instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la conservación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasificado como ZEPAs están claramente por debajo, en número y superficie total, de zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a causa de la insuficiente red de ZEPAs. Si el Estado no responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal, compuestas por 175 espacios (sólo seis en Catalunya), ocupa poco más de 33.500 kilómetros cuadrados, enfrente de las 391 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyen casi 159.000 kilómetros cuadrados. La carta de emplazamiento insta al Estado a designar como ZEPA todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por cinco la actual superficie de la red ZEPAs. La Comisión Europea completa el requerimiento con dos anexos: en el primero detalla las 216 IBAs que no son ZEPA, y en el segundo las IBAs, que sí que han sido declaradas ZEPA, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la designación parcial del Delta de l'Ebre, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPA.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas seis ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordà, Delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aigüestortes i Estany de

Sant Maurici, Serra del Cadí-Moixeró y el Delta del Llobregat), que en conjunto representan solamente un 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAs que no han sido designadas ZEPA, y las seis existentes sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el Delta de l'Ebre, el Delta del Llobregat y els Aiguamolls de l'Empordà). La declaración de una ZETA no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas, con excepción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la Unión Europea para financiar proyectos de conservación y estudio, actuaciones agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBA es el que recibe el nombre de Serres de Montagut i Montmell (Barcelona-Tarragona), con presencia de especies de aves mediterráneas, tales como «Falco peregrinus» o «Aquila chrysaetos».

Puesto que parte de este espacio está incluido en el Pla d'Espais d'Interès Natural de la Generalitat de Catalunya (Ancosa-Montagut, Saburella, Tossal Gros de Miramar i El Montmell), y teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas, las que, en el ámbito del Estado español, deben designar como ZEPA los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la Unión Europea, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Realizar las gestiones oportunas para que se designe como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, el espacio de les Serres de Montagut i Montmell, situado a 41° 20' N 1° 30' E, y adoptar las medidas necesarias para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000266

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Sant Maurici-Boí-Beret (Lleida).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Joan Puigercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, cría, invernación). Estos movimientos y la distribución de las diferentes especies en el continente obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Por lo tanto, las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tendrán sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva aves) que, modificada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la UE. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los Estados miembros, dispone que éstos deben adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los Estados a designar una red de Zonas de Especial

Protección para las Aves, ZEPAs, que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada Estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados, en número y superficie, para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la UE.

El inventario de referencia que utiliza la UE tiene su origen en el año 1981, cuando la Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies presentes en el anexo I de la Directiva aves en los Estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas) que fue asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los Estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de 3.500 IBAs que representan más de 78 millones de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europa, más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentran en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la mitad occidental del continente europeo migran a través del estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la serra del Cadí. Además, la península ibérica tiene importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como Els Aiguamolls de l'Empordá, el delta de l'Ebre y la albufera de Valencia. Asimismo, en la península ibérica muchas especies migratorias encuentran espacios adecuados donde poder invernar.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la UE. En el inventario de 1998, realizado por la SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs que ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumplen criterios para más de una especie. Además, 146 IBAs se consi-

deran de importancia mundial para especies amenazadas en todo el planeta. En el caso de las aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para las grullas, cigüeñas y aves rapaces, y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la invernación, 35 IBAs cumplen criterios para las aves acuáticas y marinas, y 29 más acogen importantes poblaciones de grulla invernante.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPA y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el momento, en el Estado español se han designado 175 ZEPAs, que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. Debe tenerse en cuenta que, además de las IBAs no declaradas ZEPA, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Estado español el año 1993: el Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPA las marismas de Santoña, en la costa cantábrica. A esta sentencia la han seguido tres más (una en Inglaterra en 1996, una en Holanda en 1998 y otra en Francia en 1999), que representan el reconocimiento oficial de la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea que lo instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la conservación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasificado como ZEPAs están claramente por debajo, en número y superficie total, de zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a causa de la insuficiente red de ZEPAs. Si el Estado no responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal, compuesta por 175 espacios (sólo 6 en Catalunya), ocupa poco más de 33.500 kilómetros cuadrados frente de las 391 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyen casi 159.000 kilómetros cuadrados. La carta de emplazamiento insta al Estado a designar como ZEPA todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por 5 la actual superficie de la red de ZEPAs. La Comisión Europea completa el requerimiento con dos anexos: en el primero detalla

las 216 IBAs que no son ZEPA, y en el segundo las IBAs que sí que han sido declaradas ZEPA, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la designación parcial del delta del Ebro, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPA.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas 6 ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordá, delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aigüestortes y estany de Sant Maurici, serra del Cadí-Moixeró y el delta del Llobregat) que en conjunto representan solamente el 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAs que no han sido designadas ZEPA, y las 6 existentes sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el delta de l'Ebre, el delta del Llobregat y Els Aiguamolls de l'Empordá). La declaración de una ZEPA no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas, con excepción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la UE para financiar proyectos de conservación y estudio, actuaciones agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBA es el de Sant Maurici-Bohí-Beret (Lleida), el espacio más importante de la península por lo que respecta a la avifauna pirenaica, especialmente para el «Tetrao urogallus», contando con la presencia de especies tales como «Gypaetus barbatus» o «Circaetus gallicus», o con la segunda población de Catalunya de «Milvus migrans».

Puesto que, a pesar de gozar de numerosas figuras de protección nacionales y autonómicas, tales como las de Parque Nacional y Reservas Naturales Parciales de L'Alt Aneu y Noguera-Pallaresa-Bonaigua, únicamente el 8,5 por 100 de la superficie considerada como IBA es actualmente zona ZEPA, y teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las que, en el ámbito del Estado español, deben designar como ZEPA los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la UE, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se amplíe la Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, de Sant Maurici-Bohí-Beret, situada a 42° 40' N 1° 00' E, hasta la totalidad de las 120.000 hectáreas considera-

das como IBA, y adoptar las medidas necesarias para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000267

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del espacio de Les Serres del Montsec y del Montgai (Lleida).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Joan Puigercós Boixassa, Diputado de Esquerres Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, cría, invernación). Estos movi-

mientos y la distribución de las diferentes especies en el continente obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Por lo tanto, las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tendrán sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva aves) que, modificada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la UE. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los Estados miembros, dispone que éstos deben adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los Estados a designar una red de Zonas de Especial Protección para las Aves, ZEPAs, que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada Estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados, en número y superficie, para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la UE.

El inventario de referencia que utiliza la UE tiene su origen en el año 1981, cuando la Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies presentes en el anexo I de la Directiva aves en los Estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas) que fue asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los Estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de 3.500 IBAs que representan más de 78 millones de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europa, más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentran en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la mitad occidental del continente europeo migran a tra-

vés del estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la serra del Cadí. Además, la península ibérica tiene importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como Els Aiguamolls de l'Empordá, el delta de l'Ebre y la albufera de Valencia. Asimismo, en la península ibérica muchas especies migratorias encuentran espacios adecuados donde poder invernarse.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la UE. En el inventario de 1998, realizado por la SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs que ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumplen criterios para más de una especie. Además, 146 IBAs se consideran de importancia mundial para especies amenazadas en todo el planeta. En el caso de las aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para las grullas, cigüeñas y aves rapaces, y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la invernación, 35 IBAs cumplen criterios para las aves acuáticas y marinas, y 29 más acogen importantes poblaciones de grulla invernante.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPA y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el momento, en el Estado español se han designado 175 ZEPAs, que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. Debe tenerse en cuenta que, además de las IBAs no declaradas ZEPA, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Estado español el año 1993: el Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPA las marismas de Santoña, en la costa cantábrica. A esta sentencia la han seguido tres más (una en Inglaterra en 1996, una en Holanda en 1998 y otra en Francia en 1999), que representan el reconocimiento oficial de la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea que lo instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la conservación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasifica-

do como ZEPAs están claramente por debajo, en número y superficie total, de zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a causa de la insuficiente red de ZEPAs. Si el Estado no responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal, compuesta por 175 espacios (sólo 6 en Catalunya), ocupa poco más de 33.500 kilómetros cuadrados enfrente de las 391 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyen casi 159.000 kilómetros cuadrados. La carta de emplazamiento insta al Estado a designar como ZEPA todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por 5 la actual superficie de la red de ZEPAs. La Comisión Europea completa el requerimiento con dos anexos: en el primero detalla las 216 IBAs que no son ZEPA, y en el segundo las IBAs que sí que han sido declaradas ZEPA, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la designación parcial del delta del Ebro, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPA.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas 6 ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordá, delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aigüestortes y estany de Sant Maurici, serra del Cadí-Moixeró y el delta del Llobregat) que en conjunto representan solamente el 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAs que no han sido designadas ZEPA, y las 6 existentes sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el delta de l'Ebre, el delta del Llobregat y Els Aiguamolls de l'Empordá). La declaración de una ZEPA no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas, con excepción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la UE para financiar proyectos de conservación y estudio, actuaciones agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBA es el que recibe el nombre de Serres del Montsec i del Montgai (Lleida), con presencia de especies de aves rapaces como «Gypaetus barbatus», «Neophron percnopterus», «Aquila chrysaetos», «Falco peregrinus» o «Pyrrhocorax pyrrhocorax».

Puesto que una parte de este espacio, La Noguera Ribagorçana-Bon Remei, es Reserva Natural Parcial, y que la serra del Montsec y la confluencia del Segre Noguera-Pallaresa están incluidos en el Pla d'Espais d'Interès Natural de la Generalitat de Catalunya, y teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las que, en el ámbito del Estado español, deben designar como ZEPA los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la UE, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se designe como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, el espacio de Les Serres del Montsec y del Montgai, situado a 42° 05' N 0° 55' E, y adoptar las medidas necesarias para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000268

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Cogul-Alfès (Lleida).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Joan Puigcercós Boixassa, Diputado de Esquerda Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, cría, invernación). Estos movimientos y la distribución de las diferentes especies en el continente obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Por lo tanto, las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tendrán sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva aves) que, modificada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la UE. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los Estados miembros, dispone que éstos deben adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los Estados a designar una red de Zonas de Especial Protección para las Aves, ZEPAs, que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada Estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados, en número y superficie, para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la UE.

El inventario de referencia que utiliza la UE tiene su origen en el año 1981, cuando la Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies presentes en el anexo I de la Directiva aves en los Estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas) que fue asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las

zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los Estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de 3.500 IBAs que representan más de 78.000.000 de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europa, más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentran en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la mitad occidental del continente europeo migran a través del estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la serra del Cadí. Además, la península ibérica tiene importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como Els Aiguamolls de l'Empordà, el delta l'Ebre y la albufera de Valencia. Asimismo, en la península ibérica muchas especies migratorias encuentran espacios adecuados donde poder invernarse.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la UE. En el inventario de 1998, realizado por la SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs que ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumplen criterios para más de una especie. Además, 146 IBAs se consideran de importancia mundial para especies amenazadas en todo el planeta. En el caso de las aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para las grullas, cigüeñas y aves rapaces, y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la invernación, 35 IBAs cumplen criterios para las aves acuáticas y marinas, y 29 más acogen importantes poblaciones de grulla invernante.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPA y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el momento, en el Estado español se han designado 175 ZEPAs, que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. debe tenerse en cuenta que, además de las IBAs no declaradas ZEPA, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el

Estado español el año 1993: el Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPA las marismas de Santoña, en la costa cantábrica. A esta sentencia la han seguido tres más (una en Inglaterra en 1996, una en Holanda en 1998 y otra en Francia en 1999), que representan el reconocimiento oficial de la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea que lo instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la conservación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasificado como ZEPAs están claramente por debajo, en número y superficie total, de zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a causa de la insuficiente red de ZEPAs. Si el Estado no responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal, compuesta por 175 espacios (sólo 6 en Catalunya), ocupa poco más de 33.500 kilómetros cuadrados frente de las 391 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyen casi 159.000 kilómetros cuadrados. La carta de emplazamiento insta al Estado a designar como ZEPA todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por 5 la actual superficie de la red de ZEPAs. La Comisión Europea completa el requerimiento con dos anexos: en el primero detalla las 216 IBAs que no son ZEPA, y en el segundo las IBAs que sí que han sido declaradas ZEPA, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la designación parcial del delta del Ebro, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPA.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas 6 ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordá, delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aigüestortes y estany de Sant Maurici, serra del Cadí-Moixeró y el delta del Llobregat) que en conjunto representan solamente el 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAs que no han sido designadas ZEPA, y las 6 existentes sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el delta de l'Ebre, el delta del Llobregat y Els Aiguamolls de l'Empordá). La declaración de una ZEPA no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas, con excepción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la UE para financiar proyectos de conservación y estudio, actuaciones agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBA es el que recibe el nombre de Gogul-Alfès (Lleida), con presencia de especies de aves esteparias tales como «*Tetrax tetrax*», «*Pterodes orientalis*», «*Melanocorypha calandra*» o «*Calandrella brachydactyla*, así como de «*Ardea cinerea*», «*Ardea purpurea*» o «*Circus aeruginosus*» en la zona próxima al pantano.

Si bien, parte de este espacio, Mas de Melons, es Reserva Natural Parcial, únicamente ha sido designada como zona ZEPA el 6,3 por 100 de su superficie. Por ello, y teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las que, en el ámbito del Estado español, deben designar como ZEPA los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la UE, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se amplíe hasta 18.000 hectáreas la zona designadas como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, de Cogul-Alfès, situada a 41° 30' N 0° 40' E, y adoptar las medidas necesarias para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.— **Joan Puigcercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000269

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) la zona de Montsant-Prades (Tarragona).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Joan Puigercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, cría, invernación). Estos movimientos y la distribución de las diferentes especies en el continente obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Por lo tanto, las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tendrán sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva aves) que, modificada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la UE. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los Estados miembros, dispone que éstos deben adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los Estados a designar una red de Zonas de Especial Protección para las Aves, ZEPAs, que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada Estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados, en número y superficie, para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la UE.

El inventario de referencia que utiliza la UE tiene su origen en el año 1981, cuando la Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies presentes en el anexo I de la Directiva aves en los Estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas) que fue asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los Estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de 3.500 IBAs que representan más de 78.000.000 de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europa, más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentran en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la mitad occidental del continente europeo migran a través del estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la serra del Cadí. Además, la península ibérica tiene importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como Els Aiguamolls de l'Empordà, el delta l'Ebre y la albufera de Valencia. Asimismo, en la península ibérica muchas especies migratorias encuentran espacios adecuados donde poder invernarse.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la UE. En el inventario de 1998, realizado por la SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs que ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumplen criterios

para más de una especie. Además, 146 IBAs se consideran de importancia mundial para especies amenazadas en todo el planeta. En el caso de las aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para las grullas, cigüeñas y aves rapaces, y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la invernación, 35 IBAs cumplen criterios para las aves acuáticas y marinas, y 29 más acogen importantes poblaciones de grulla invernante.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPA y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el momento, en el Estado español se han designado 175 ZEPAs, que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. Debe tenerse en cuenta que, además de las IBAs no declaradas ZEPA, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Estado español el año 1993: el Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPA las marismas de Santoña, en la costa cantábrica. A esta sentencia la han seguido tres más (una en Inglaterra en 1996, una en Holanda en 1998 y otra en Francia en 1999), que representan el reconocimiento oficial de la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea que lo instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la conservación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasificado como ZEPAs están claramente por debajo, en número y superficie total, de zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a causa de la insuficiente red de ZEPAs. Si el Estado no responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal, compuesta por 175 espacios (sólo 6 en Catalunya), ocupa poco más de 33.500 kilómetros cuadrados frente de las 391 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyen casi 159.000 kilómetros cuadrados. La carta de emplazamiento insta al Estado a designar como ZEPA todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por 5 la actual superficie de la red de ZEPAs. La Comisión Europea completa el

requerimiento con dos anexos: en el primero detalla las 216 IBAs que no son ZEPA, y en el segundo las IBAs que sí que han sido declaradas ZEPA, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la designación parcial del delta del Ebro, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPA.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas 6 ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordá, delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aiguastortes y estany de Sant Maurici, serra del Cadí-Moixeró y el delta del Llobregat) que en conjunto representan solamente el 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAs que no han sido designadas ZEPA, y las 6 existentes sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el delta de l'Ebre, el delta del Llobregat y Els Aiguamolls de l'Empordá). La declaración de una ZEPA no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas, con excepción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la UE para financiar proyectos de conservación y estudio, actuaciones agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBA es el que recibe el nombre de Montsant-Prades (Tarragona), una de las zonas más importantes para las especies de aves rapaces forestales de las sierras litorales catalanas, con presencia de «Falco peregrinus» o «Bubo bubo».

Puesto que parte de este espacio, la serra del Montsant y les muntanyes de Prades, se encuentra incluida en el Pla d'Espais d'Interès Natural de la Generalitat de Catalunya, y teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas la que, en el ámbito del Estado español, deben designar como ZEPA los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la UE, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se designe como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, la zona de Montsant-Prades, situada a 41° 20' N 0 50' E,

y adoptar las medidas necesarias para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.— **Joan Puigcercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000270

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) el espacio de Cerdanya (Girona-Lleida).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joan Puigcercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, cría, invernación). Estos movimientos y la distribución de las diferentes especies en el continente

obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Por lo tanto, las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tendrán sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva aves) que, modificada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la UE. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los Estados miembros, dispone que éstos deben adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los Estados a designar una red de Zonas de Especial Protección para las Aves, ZEPAs, que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada Estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados, en número y superficie, para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la UE.

El inventario de referencia que utiliza la UE tiene su origen en el año 1981, cuando la Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies presentes en el anexo I de la Directiva aves en los Estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas) que fue asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los Estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de 3.500 IBAs que representan más de 78 millones de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europa, más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentran en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la mitad occidental del continente europeo migran a través del Estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la Serra del Cadí. Además, la

península ibérica tiene importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como els Aiguamolls de l'Empordà, el Delta de l'Ebre y la Albufera de Valencia. Asimismo, en la península ibérica muchas especies migratorias encuentran espacios adecuados donde poder invernar.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la UE. En el inventario de 1998, realizado por la SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs que ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumplen criterios para más de una especie. Además, 146 IBAs se consideran de importancia mundial para especies amenazadas en todo el planeta. En el caso de las aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para las grullas, cigüeñas y aves rapaces, y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la invernación, 35 IBAs cumplen criterios para las aves acuáticas y marinas, y 29 más acogen importantes poblaciones de grulla invernante.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPA y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el momento, en el Estado español se han designado 175 ZEPAs, que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. Debe tenerse en cuenta que, además de las IBAs no declaradas ZEPA, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Estado español el año 1993: El Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPA las marismas de Santoña, en la costa cantábrica. A esta sentencia la han seguido tres más (una en Inglaterra en 1996; una en Holanda en 1998 y otra en Francia en 1999), que representan el reconocimiento oficial de la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea que lo instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la conservación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasificado como ZEPAs están claramente por debajo, en número y superficie total, de

zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a causa de la insuficiente red de ZEPAs. Si el Estado no responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal, compuesta por 175 espacios (sólo seis en Catalunya), ocupa poco más de 33.500 kilómetros cuadrados enfrente de las 391 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyan casi 159.000 kilómetros cuadrados. La carta de emplazamiento insta al Estado a designar como ZEPA todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por cinco la actual superficie de la red de ZEPAs. La Comisión Europea completa el requerimiento con dos anexos: En el primero detalla las 216 IBAs que no son ZEPA, y en el segundo las IBAs que sí que han sido declaradas ZEPA, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la designación parcial del Delta de l'Ebre, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPA.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas seis ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordà, Delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aiguestortes i Estany de Sant Maurici, Serra del Cadí-Moixeró i el Delta del Llobregat) que en conjunto representan solamente un 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAs que no han sido designadas ZEPA, y las seis existentes sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el Delta de l'Ebre, el Delta del Llobregat y els Aiguamolls de l'Empordà). La declaración de una ZEPA no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas, con excepción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la UE para financiar proyectos de conservación y estudio, actuaciones agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBA es el que recibe por nombre Cerdanya (Girona-Lleida), de gran importancia para las aves alpinas, tales como el Tetrao urogallus o Pyrrhocorax pyrrhocorax,

siendo este espacio una de las dos únicas localizaciones de cría del *Charadrius morinellus* en la península.

Puesto que parte de este espacio es Reserva Natural Parcial (Riu de la Llosa) y otra parte del mismo, la Tossa Plana-Rius Pedrós, está incluida en el Pla d'Espais d'Interès Natural de la Generalitat de Catalunya, y teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las que, en el ámbito del Estado español, deben designar como ZEPA los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la UE, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Realizar las gestiones oportunas para que se designe como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, el espacio de Cerdanya, situado a 42°30'N 1°45'E, y adoptar las medidas necesarias para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000271

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) el espacio del Monteixo-L'Tornafort (Lleida).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joan Puigcercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, cría, invernación). Estos movimientos y la distribución de las diferentes especies en el continente obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Por lo tanto, las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tendrán sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva aves) que, modificada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la UE. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los Estados miembros, dispone que éstos deben adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los Estados a designar una red de Zonas de Especial Protección para las Aves, ZEPAs, que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada Estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados, en número y superficie, para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la UE.

El inventario de referencia que utiliza la UE tiene su origen en el año 1981, cuando la Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies presentes en el anexo I de la Directiva aves en los Estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas) que fue asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las

zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los Estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de 3.500 IBAs que representan más de 78 millones de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europa, más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentran en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la mitad occidental del continente europeo migran a través del Estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la Serra del Cadí. Además, la península ibérica tiene importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como els Aiguamolls de l'Empordà, el Delta de l'Ebre y la Albufera de Valencia. Asimismo, en la península ibérica muchas especies migratorias encuentran espacios adecuados donde poder invernarse.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la UE. En el inventario de 1998, realizado por la SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs que ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumplen criterios para más de una especie. Además, 146 IBAs se consideran de importancia mundial para especies amenazadas en todo el planeta. En el caso de las aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para las grullas, cigüeñas y aves rapaces, y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la invernación, 35 IBAs cumplen criterios para las aves acuáticas y marinas, y 29 más acogen importantes poblaciones de grulla invernante.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPAs y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el momento, en el Estado español se han designado 175 ZEPAs, que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. Debe tenerse en cuenta que, además de las IBAs no declaradas ZEPAs, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Estado español el año 1993: El Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPAs las marismas de Santoña, en la costa cantábrica. A esta sentencia la han seguido tres más (una en Inglaterra en 1996; una en Holanda en 1998 y otra en Francia en 1999), que representan el reconocimiento oficial de la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea que lo instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la conservación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasificado como ZEPAs están claramente por debajo, en número y superficie total, de zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a causa de la insuficiente red de ZEPAs. Si el Estado no responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal, compuesta por 175 espacios (sólo seis en Catalunya), ocupa poco más de 33.500 kilómetros cuadrados frente de las 391 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyan casi 159.000 kilómetros cuadrados. La carta de emplazamiento insta al Estado a designar como ZEPAs todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por cinco la actual superficie de la red de ZEPAs. La Comisión Europea completa el requerimiento con dos anexos: En el primero detalla las 216 IBAs que no son ZEPAs, y en el segundo las IBAs que sí que han sido declaradas ZEPAs, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la designación parcial del Delta de l'Ebre, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPAs.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas seis ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordà, Delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aiguestortes i Estany de

Sant Maurici, Serra del Cadí-Moixeró i el Delta del Llobregat) que en conjunto representan solamente un 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAs que no han sido designadas ZEPA, y las seis existentes sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el Delta de l'Ebre, el Delta del Llobregat y els Aiguamolls de l'Empordà). La declaración de una ZEPA no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas, con excepción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la UE para financiar proyectos de conservación y estudio, actuaciones agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBA es el Monteixo-l'Orri-Tornafort (Lleida), espacio de gran interés para las aves forestales de montaña, y muy especialmente para el Tetrao urogallus, con presencia de especies como Circaetus gallicus, Aquila chrysaetos o Gypaetus barbatus.

Puesto que una parte de este espacio, la Vall de Santa Magdalena y les capçaleres de la Vall Farrera-Cardós, se encuentra incluida en Pla d'Espais d'Interès Natural de la Generalitat de Catalunya, y teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las que, en el ámbito del Estado español, deben designar como ZEPA los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la UE, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Realizar las gestiones oportunas para que se designe como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, el espacio del Monteixo-l'Orri-Tornafort, situada a 42°30'N 1°20'E, y adoptar las medidas necesarias para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000272

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) el espacio de la Serra del Bou Mort (Lleida).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joan Puigcercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, cría, invernación). Estos movimientos y la distribución de las diferentes especies en el continente obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Por lo tanto, las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tendrán sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva aves) que, modificada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la UE. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los estados miembros, dispone que éstos deben adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los estados a designar una red de Zonas de Especial Protección para las Aves, ZEPAs, que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados, en número y superficie, para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la UE.

El inventario de referencia que utiliza la UE tiene su origen en el año 1981, cuando la Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies presentes en el anexo I de la Directiva aves en los estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas) que fue asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de 3.500 IBAs que representan más de 78 millones de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europa, más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentran en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la mitad occidental del continente europeo migran a través del Estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la Serra del Cadí. Además, la península ibérica tiene importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como els Aiguamolls de l'Empordà, el Delta de l'Ebre y la Albufera de Valencia. Asimismo, en la península ibérica muchas especies migratorias encuentran espacios adecuados donde poder invernarse.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la UE. En el inventario de 1998, realizado por la SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs que

ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumplen criterios para más de una especie. Además, 146 IBAs se consideran de importancia mundial para especies amenazadas en todo el planeta. En el caso de las aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para grullas, cigüeñas y aves rapaces, y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la invernación, 35 IBAs cumplen criterios para las aves acuáticas y marinas, y 29 más acogen importantes poblaciones de grulla invernante.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPA y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el momento, en el Estado español se han designado 175 ZEPAs que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. Debe tenerse en cuenta que, además de las IBAs no declaradas ZEPA, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Estado español el año 1993: el Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPA las marismas de Santoña, en la costa cantábrica. A esta sentencia la han seguido tres más (una en Inglaterra el 1996, una en Holanda el 1998 y otra en Francia el 1999), que representan el reconocimiento oficial de la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea que lo instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la conservación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasificado como ZEPAs están claramente por debajo, en número y superficie total, de zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a causa de la insuficiente red de ZEPAs. Si el Estado no responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal, compuesta por 175 espacios (sólo 6 en Catalunya), ocupa poco más de 33.500 Km frente de las 391 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyen casi 159.000 Km. La carta de emplazamiento insta al Estado a desig-

nar como ZEPA todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por 5 la actual superficie de la red de ZEPAs. La Comisión Europea completa el requerimiento con dos anexos: en el primero detalla las 216 IBAs que no son ZEPA, y en el segundo las IBAs que sí que han sido declaradas ZEPA, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la designación parcial del Delta de l'Ebre, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPA.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas 6 ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordà, Delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, Serra del Cadí-Moixeró y el Delta del Llobregat) que en conjunto representan solamente un 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAs que no han sido designadas ZEPA, y las seis existentes sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el Delta de l'Ebre, el Delta del Llobregat y els Aiguamolls de l'Empordà). La declaración de una ZEPA no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas, con excepción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la UE para financiar proyectos de conservación y estudio, actuaciones agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBA es la Serra del Boumort (Lleida), espacio de gran interés para las aves de presa, donde destaca la población más grande de Catalunya de *Gyps fulvus*, y la presencia de *Gypaetus barbatus*, *Tetrao urogallus*, *Neophron percnopterus* o *Aquila chrysaetos*.

Puesto que una pequeña parte de este espacio es considerada Reserva Natural Parcial, y cinco zonas están incluidas en el Pla d'Espais d'Interès Natural de la Generalitat de Catalunya (Serra de Boumort, Serra de Carreu, Serra de Aubens, Serra Mitjana i Collegats), y teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las que, en el ámbito del Estado español, deben designar como ZEPA los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la UE, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Realizar las gestiones oportunas para que se designe como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, el espacio de la Serra del Bou Mort, situado a 42° 20' N 1° 10' E, y adoptar las medidas necesarias para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000273

La Mesa de la Cámara, en su reunión el día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) el espacio de la Serra de Sant Gervàs (Lleida).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joan Puigcercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, cría, invernación). Estos movimientos y la distribución de las diferentes especies en el continente obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Por lo tanto, las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tendrán sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva aves) que, modificada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la UE. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los estados miembros, dispone que éstos deben adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los estados a designar una red de Zonas de Especial Protección para las Aves, ZEPAs, que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados, en número y superficie, para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la UE.

El inventario de referencia que utiliza la UE tiene su origen en el año 1981, cuando la Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies presentes en el anexo I de la Directiva aves en los estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas) que fue asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de 3.500 IBAs que representan más de 78 millones de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las

aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europa, más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentran en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la mitad occidental del continente europeo migran a través del Estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la Serra del Cadí. Además, la península ibérica tiene importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como els Aiguamolls de l'Empordà, el Delta de l'Ebre y la Albufera de Valencia. Asimismo, en la península ibérica muchas especies migratorias encuentran espacios adecuados donde poder invernarse.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la UE. En el inventario de 1998, realizado por la SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs que ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumplen criterios para más de una especie. Además, 146 IBAs se consideran de importancia mundial para especies amenazadas en todo el planeta. En el caso de las aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para grullas, cigüeñas y aves rapaces, y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la invernación, 35 IBAs cumplen criterios para las aves acuáticas y marinas, y 29 más acogen importantes poblaciones de grulla invernante.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPA y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el momento, en el Estado español se han designado 175 ZEPAs que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. Debe tenerse en cuenta que, además de las IBAs no declaradas ZEPA, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Estado español el año 1993: el Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPA las marismas de Santoña, en la costa cantábrica. A esta sentencia la han seguido tres más (una en Inglaterra el 1996, una en Holanda el 1998 y otra en Francia el 1999), que representan el reconocimiento oficial de

la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea que lo instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la conservación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasificado como ZEPAs están claramente por debajo, en número y superficie total, de zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a causa de la insuficiente red de ZEPAs. Si el Estado no responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal, compuesta por 175 espacios (sólo 6 en Catalunya), ocupa poco más de 33.500 Km² frente de las 391 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyen casi 159.000 Km². La carta de emplazamiento insta al Estado a designar como ZEPA todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por 5 la actual superficie de la red de ZEPAs. La Comisión Europea completa el requerimiento con dos anexos: en el primero detalla las 216 IBAs que no son ZEPA, y en el segundo las IBAs que sí que han sido declaradas ZEPA, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la designación parcial del Delta de l'Ebre, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPA.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas 6 ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordà, Delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, Serra del Cadí-Moixeró y el Delta del Llobregat) que en conjunto representan solamente un 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAs que no han sido designadas ZEPA, y las seis existentes sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el Delta de l'Ebre, el Delta del Llobregat y els Aiguamolls de l'Empordà). La declaración de una ZEPA no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas, con excep-

ción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la UE para financiar proyectos de conservación y estudio, actuaciones agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBA es la Serra de Sant Gervàs (Lleida), espacio de gran interés para las aves de presa, con la presencia de especies como el *Gypaetus barbatus*, *Neophron percnopterus* y *Gyps fulvus*, entre otras.

Puesto que una parte de este espacio (la Faiada de Malpàs, la Serra de Sant Gervàs y l'Alta Vall de Serradell) se encuentra incluida en el Pla d'Espais d'Interès Natural de la Generalitat de Catalunya, y teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las que, en el ámbito del Estado español, deben designar como ZEPA los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la UE, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Realizar las gestiones oportunas para que se designe como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, el espacio de la Serra de Sant Gervàs, situado a 42° 20' N 0° 55' E, y adoptar las medidas necesarias para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000274

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) el espacio de Fresser-Setcases (Girona).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y dispo-

ner su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joan Puigcercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, cría, invernación). Estos movimientos y la distribución de las diferentes especies en el continente obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Por lo tanto, las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tendrán sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva aves) que, modificada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la UE. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los estados miembros, dispone que éstos deben adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los estados a designar un red de Zonas de Especial Protección para las Aves, ZEPAs, que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados, en número y superficie, para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la UE.

El inventario de referencia que utiliza la UE tiene su origen en el año 1981, cuando la Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies presentes en el anexo I de la Directiva aves en los estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas) que fue asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de 3.500 IBAs que representan más de 78 millones de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europa más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentran en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la mitad occidental del continente europeo migran a través del Estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la Serra del Cadí. Además, la península ibérica tiene importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como els Aiguamolls de l'Empordà, el Delta de l'Ebre y la Albufera de Valencia. Asimismo, en la península ibérica muchas especies migratorias encuentran espacios adecuados donde poder invernarse.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la UE. En el inventario de 1998, realizado por la SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs que ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumplen criterios para más de una especie. Además, 146 IBAs se consideran de importancia mundial para especies amenazadas en todo el planeta. En el caso de las aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para las grullas, cigüeñas y aves rapaces, y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la invernación, 35 IBAs cumplen criterios para las aves

acuáticas y marinas, y 29 más acogen importantes poblaciones de grulla invernante.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPA y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el momento, en el Estado español se han designado 175 ZEPAs, que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. Debe tenerse en cuenta que, además de las IBAs no declaradas ZEPA, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Estado español el año 1993: El Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPA las marismas de Santoña, en la costa cantábrica. A esta sentencia la han seguido tres más (una en Inglaterra el 1996, una en Holanda el 1998 y otra en Francia el 1999), que representan el reconocimiento oficial de la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea que lo instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la conservación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasificado como ZEPAs están claramente por debajo, en número y superficie total, de zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a causa de la insuficiente red de ZEPAs. Si el Estado no responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal, compuesta por 175 espacios (sólo 6 en Catalunya), ocupa poco más de 33.500 kilómetros cuadrados frente de las 391 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyen casi 159.000 kilómetros cuadrados. La carta de emplazamiento insta al Estado a designar como ZEPA todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por 5 la actual superficie de la red de ZEPAs. La Comisión Europea completa el requerimiento con dos anexos: en el primero detalla las 216 IBAs que no son ZEPA, y en el segundo las IBAs que sí que han sido declaradas ZEPA, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la

designación parcial del Delta de l'Ebre, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPA.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas 6 ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordà, Delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, Serra del Cadí-Moixeró y el Delta del Llobregat) que en conjunto representan solamente un 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAs que no han sido designadas ZEPA, y las 6 existentes sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el Delta de l'Ebre, el Delta del Llobregat y els Aiguamolls de l'Empordà). La declaración de una ZEPA no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas, con excepción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la UE para financiar proyectos de conservación y estudio, actuaciones agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBAs es el que recibe el nombre de Fresser-Sercases (Girona), con gran importancia para la avifauna de los Pirineos, y que cuenta con la presencia de especies como el *Lagopus mutus*, *Tetrao urogallus* o el *Charadrius morinellus*.

Puesto que dos zonas de este espacio, la Serra Cavallera y les Capçaleres del Ter y el Fresser, están incluidas en el Pla d'Espais d'Interès Natural de la Generalitat de Catalunya, y teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las que, en el ámbito del Estado español, deben designar como ZEPA los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la UE, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se designe como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, el espacio de Fresser-Setcases, situado a 42° 25' N 2° 20' E, y adoptar las medidas necesarias para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigcercós i Boxassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000275

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) la totalidad de las 32.000 hectáreas de superficie del Delta del Ebro (Tarragona).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joan Puigcercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, cría, invernación). Estos movimientos y la distribución de las diferentes especies en el continente obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Por lo tanto, las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tendrán sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva aves) que, modifi-

cada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la UE. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los estados miembros, dispone que éstos deben adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los estados a designar un red de Zonas de Especial Protección para las Aves, ZEPAs, que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados, en número y superficie, para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la UE.

El inventario de referencia que utiliza la UE tiene su origen en el año 1981, cuando la Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies presentes en el anexo I de la Directiva aves en los estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas) que fue asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de 3.500 IBAs que representan más de 78 millones de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europa más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentran en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la mitad occidental del continente europeo migran a través del Estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la Serra del Cadí. Además, la península ibérica tiene importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como els Aiguamolls de l'Empordà, el Delta de l'Ebre y la Albufera de Valencia. Asimismo, en la península ibérica muchas especies migra-

torias encuentran espacios adecuados donde poder invernar.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la UE. En el inventario de 1998, realizado por la SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs que ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumplen criterios para más de una especie. Además, 146 IBAs se consideran de importancia mundial para especies amenazadas en todo el planeta. En el caso de las aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para las grullas, cigüeñas y aves rapaces, y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la invernación, 35 IBAs cumplen criterios para las aves acuáticas y marinas, y 29 más acogen importantes poblaciones de grulla invernante.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPA y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el momento, en el Estado español se han designado 175 ZEPAs, que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. Debe tenerse en cuenta que, además de las IBAs no declaradas ZEPA, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Estado español el año 1993: El Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPA las marismas de Santoña, en la costa cantábrica. A esta sentencia la han seguido tres más (una en Inglaterra el 1996, una en Holanda el 1998 y otra en Francia el 1999), que representan el reconocimiento oficial de la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea que lo instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la conservación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasificado como ZEPAs están claramente por debajo, en número y superficie total, de zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a causa de la insuficiente red de ZEPAs. Si el Estado no

responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal, compuesta por 175 espacios (sólo 6 en Catalunya), ocupa poco más de 33.500 kilómetros cuadrados enfrente de las 391 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyen casi 159.000 kilómetros cuadrados. La carta de emplazamiento insta al Estado a designar como ZEPA todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por 5 la actual superficie de la red de ZEPAs. La Comisión Europea completa el requerimiento con dos anexos: en el primero detalla las 216 IBAs que no son ZEPA, y en el segundo las IBAs que sí que han sido declaradas ZEPA, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la designación parcial del Delta de l'Ebre, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPA.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas 6 ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordà, Delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, Serra del Cadí-Moixeró y el Delta del Llobregat) que en conjunto representan solamente un 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAs que no han sido designadas ZEPA, y las 6 existentes sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el Delta de l'Ebre, el Delta del Llobregat y els Aiguamolls de l'Empordà). La declaración de una ZEPA no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas, con excepción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la UE para financiar proyectos de conservación y estudio, actuaciones agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBA es el Delta de l'Ebre (Tarragona), una de las zonas húmedas más importantes de la cuenca mediterránea, la segunda en importancia de la península y la primera de España. En este espacio natural nidifican once especies de aves marinas, y también cuenta con la colonia más importante del mundo de *Larus audouinii*, siendo una de las zonas con mayor diversidad de especies de aves limícolas, gaviotas y charranes nidificantes, entre los cuales están el *Himantopus himantopus*, *Hematopus ostralegus* o

Recurvirostra avosseta, así como también el *Phoenicopterus ruber*, desde el año 1992, u otras especies de garzas reproductoras como la *Egretta garzetta*, *Botaurus stellaris*, *Ixobrychus minutus*, *Bubulcus ibis* o la *Ardea purpurea*.

A pesar de que parte de este espacio es Parque Natural, se encuentra incluido en el Pla d'Espais d'Interès Natural de la Generalitat de Catalunya y ha sido designado internacionalmente como zona RAMSAR, únicamente 7.736 hectáreas han sido designadas como zona ZEPA. Por ello, y teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las que, en el ámbito del Estado español, deben designar como ZEPA los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la UE, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se designe como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, la totalidad de las 32.000 hectáreas de superficie del Delta del Ebro, situadas a 40° 43' N y 0° 44' E, y adoptar las medidas oportunas para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000276

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la zona incluida dentro del territorio catalán de los Ports de Baseit-Mont Turmell (Tarragona).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al

Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joan Puigcercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, cría, invernación). Estos movimientos y la distribución de las diferentes especies en el continente obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Por lo tanto, las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tendrán sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva aves), que, modificada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la UE. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los estados miembros, dispone que éstos deben adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los estados a designar una red de Zonas de Especial Protección para las Aves, ZEPAs, que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados, en número y superficie, para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la UE.

El inventario de referencia que utiliza la UE tiene su origen en el año 1981, cuando la Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies pre-

senten en el anexo I de la Directiva aves en los estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas), que fue asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de 3.500 IBAs, que representan más de 78 millones de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europa, más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentran en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la mitad occidental del continente europeo migran a través del Estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la Serra del Cadí. Además, la península ibérica tiene la importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como els Aiguamolls de l'Empordà, el Delta de l'Ebre y la Albufera de Valencia. Asimismo, en la península ibérica muchas especies migratorias encuentran espacios adecuados donde poder invernarse.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la UE. En el inventario de 1998, realizado por la SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs, que ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumple criterios para más de una especie. Además, 146 IBAs se consideran de importancia mundial para especies amenazadas en todo el planeta. En el caso de las aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para las grullas, cigüeñas y aves rapaces, y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la invernación, 35 IBAs cumplen criterios para las aves acuáticas y marinas, y 29 más acogen importantes poblaciones de grulla invernante.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPA y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el momento, en el Estado español se han designado 175

ZEPAs, que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. Debe tenerse en cuenta que además de las IBAs no declaradas ZEPA, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Estado español el año 1993: el Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPA las marismas de Santoña, en la costa cantábrica. A esta sentencia la han seguido tres más (una en Inglaterra en 1996, una en Holanda en 1998 y otra en Francia en 1999), que representan el reconocimiento oficial de la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea que le instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la conservación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasificado como ZEPAs están claramente, por debajo, en número y superficie total, de zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a causa de la insuficiente red de ZEPAs. Si el Estado no responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal, compuesta por 175 espacios (sólo seis en Catalunya), ocupa poco más de 33.500 kilómetros cuadrados frente de las 391 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyen casi 159.000 kilómetros cuadrados. La carta de emplazamiento insta al Estado a designar como ZEPA todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por cinco la actual superficie de la red de ZEPAs. La Comisión Europea completa el requerimiento con dos anexos: en el primero, detalla las 216 IBAs que no son ZEPA, y, en el segundo, las IBAs que sí que han sido declaradas ZEPA, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la designación parcial del Delta del Ebre, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPA.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la

importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas seis ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordà, Delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aiguastortes i Estany de Sant Maurici, Serra del Cadí-Moixeró i el Delta del Llobregat), que en conjunto representan solamente un 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAS que no han sido designadas ZEPA, y las seis existentes sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el Delta del l'Ebre, el Delta del Llobregat y els Aiguamolls de l'Empordà). La declaración de una ZEPA no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas, con excepción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la UE para financiar proyectos de conservación y estudio, actuaciones agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBA es el que recibe el nombre de Ports de Beseit-Mont Turmel (Tarragona), una de las zonas más importantes para las especies de aves rapaces, entre las cuales destaca la presencia de «*Aquila chrysaetos*», «*Falco peregrinus*», «*Bobo bubo*», «*Circaetus gallicus*» o «*Gyps fulvus*».

Puesto que parte de este espacio (les Serres de Pandols, Cavalls i Ports de Tortosa) está incluida en el Pla d'Espais d'Interès Natural de la Generalitat de Catalunya, y teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las que, en el ámbito del Estado español, deben designar como ZEPA los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la UE, se presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se designe como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, la zona incluida dentro del territorio catalán de los Ports de Beseit-Mont Turmell, situada a 40° 50' N O° 15' E, y adoptar las medidas necesarias para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000277

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la zona de les Serres de Cardó, Tivissa i Llaberia (Tarragona).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joan Puigcercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, cría, invernación). Estos movimientos y la distribución de las diferentes especies en el continente obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Por lo tanto, las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tendrán sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva aves), que, modifi-

cada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la UE. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los estados miembros, dispone que éstos deben adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los estados a designar una red de Zonas de Especial Protección para las Aves, ZEPAs, que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados, en número y superficie, para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la UE.

El inventario de referencia que utiliza la UE tiene su origen en el año 1981, cuando la Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies presentes en el anexo I de la Directiva aves en los estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas), que fue asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de 3.500 IBAs, que representan más de 78 millones de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europa, más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentran en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la mitad occidental del continente europeo migran a través del Estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la Serra del Cadí. Además, la península ibérica tiene la importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como els Aiguamolls de l'Empordà, el Delta de l'Ebre y la Albufera de Valencia. Asimismo, en la península ibérica muchas especies migra-

torias encuentran espacios adecuados donde poder invernarse.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la UE. En el inventario de 1998, realizado por la SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs, que ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumple criterios para más de una especie. Además, 146 IBAs se consideran de importancia mundial para especies amenazadas en todo el planeta. En el caso de las aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para las grullas, cigüeñas y aves rapaces, y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la invernación, 35 IBAs cumplen criterios para las aves acuáticas y marinas, y 29 más acogen importantes poblaciones de grulla invernante.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPA y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el momento, en el Estado español se han designado 175 ZEPAs, que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. Debe tenerse en cuenta que además de las IBAs no declaradas ZEPA, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Estado español el año 1993: el Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPA las marismas de Santoña, en la costa cantábrica. A esta sentencia la han seguido tres más (una en Inglaterra en 1996, una en Holanda en 1998 y otra en Francia en 1999), que representan el reconocimiento oficial de la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea que le instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la conservación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasificado como ZEPAs están claramente por debajo, en número y superficie total, de zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a causa de la insuficiente red de ZEPAs. Si el Estado no

responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal, compuesta por 175 espacios (sólo seis en Catalunya), ocupa poco más de 33.500 kilómetros cuadrados enfrente de las 391 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyen casi 159.000 kilómetros cuadrados. La carta de emplazamiento insta al Estado a designar como ZEPA todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por cinco la actual superficie de la red de ZEPAs. La Comisión Europea completa el requerimiento con dos anexos: en el primero, detalla las 216 IBAs que no son ZEPA, y, en el segundo, las IBAs que sí que han sido declaradas ZEPA, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la designación parcial del Delta del Ebre, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPA.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas seis ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordà, Delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aiguestortes i Estany de Sant Maurici, Serra del Cadí-Moixeró i el Delta del Llobregat), que en conjunto representan solamente un 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAS que no han sido designadas ZEPA, y las seis existentes sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el Delta del l'Ebre, el Delta del Llobregat y els Aiguamolls de l'Empordà). La declaración de una ZEPA no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas, con excepción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la UE para financiar proyectos de conservación y estudio, actuaciones agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBA es el que recibe el nombre de Cardó-Tivissa-Llaberia (Tarragona), una de las zonas más importantes para las especies de aves rapaces, entre las cuales destaca la población nidificante de «*Hieraetus fasciatus*» y la presencia de «*Circaetus gallicus*», «*Falco peregrinus*» o «*Bubo bubo*».

Puesto que parte de este espacio (les Serres de Cardó i Boix, les Muntanyes de Tivissa i Vandellòs, la Serra de Llaberia y les Serres de Pradell-Argentera) se encuentra incluida en el Pla d'Espais d'Interès Natural de la Generalitat de Catalunya, y teniendo en cuenta

que son las Comunidades Autónomas las que, en el ámbito del Estado español, deben designar como ZEPA los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la UE, se presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se designe como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, la zona de les Serres de Cardó, Tivissa i Llaberia, situadas a 41° 00' N 0° 48' E, y adoptar las medidas necesarias para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000278

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) la zona de confluencia entre los ríos Cinca y Segre (Lleida).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joan Puigcercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Par-

lamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, cría, invernación). Estos movimientos y la distribución de las diferentes especies en el continente obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Esto conlleva que todas las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tengan sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva aves), que, modificada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la UE. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los estados miembros, dispone que éstos deben adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los estados a designar una red de Zonas de Especial Protección para las Aves, ZEPAs, que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la UE.

El inventario de referencia que utiliza la UE tiene su origen en el año 1981, cuando la Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies presentes en el anexo I de la Directiva aves en los estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas), que fue asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de

IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de 3.500 IBAs, que representan más de 78 millones de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europa, más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentran en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la mitad occidental del continente europeo migran a través del Estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la Serra del Cadí. Además, la península ibérica tiene importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas, que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como els Aiguamolls de l'Empordà, el Delta de l'Ebre i la Albufera de València. Asimismo, en la península ibérica muchas especies migratorias encuentran espacios adecuados donde poder invernarse.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la UE. En el inventario de 1998, realizando por la SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs, que ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumple criterios para más de una especie. Además, 146 IBAs se consideran de importancia mundial para especies amenazadas en todo el planeta. Por lo que respecta a aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para las grullas, cigüeñas y rapaces, y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la invernación, 35 IBAs cumplen criterios para las aves acuáticas y marinas, y 29 más acogen importantes poblaciones de grullas.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPA y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el momento, en el Estado español se han designado 175 ZEPAs, que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. Debe tenerse en cuenta que, además de las IBAs no declaradas como ZEPA, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Estado español el año 1993: el Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPA las marismas de Santoña, en la costa cantábrica.

A esta sentencia la han seguido tres más (una en Inglaterra en 1996, una en Holanda en 1998 y otra en Francia en 1999), que representan el reconocimiento oficial de la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea que le instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la conservación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasificado como ZEPAs están claramente por debajo, en número y superficie total, de zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a causa de la insuficiente red de ZEPAs. Si el Estado no responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal, compuesta por 175 espacios (sólo seis en Catalunya), ocupa un poco más de 33.500 kilómetros cuadrados enfrente de las 391 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyen casi 159.000 kilómetros cuadrados. La carta de emplazamiento insta al Estado a designar como ZEPA todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por cinco la actual superficie de la red de ZEPAs. La Comisión Europea completa el requerimiento con dos anexos: en el primero, detalla las 216 IBAs que no son ZEPA, y, en el segundo, las IBAs que sí que han sido declaradas ZEPA, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la designación parcial del Delta del Ebre, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPA.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas seis ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordà, delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aigüestortes y estany de Sant Maurici, serra del Cadí-Moixeró y el delta del Llobregat), que en conjunto representan solamente un 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAs que no han sido designadas como ZEPA, y las seis existentes

sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el delta de l'Ebre, el delta del Llobregat y els Aiguamolls de l'Empordà). La declaración de una ZEPA no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas con excepción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la UE para financiar proyectos de conservación y estudio, ayudas agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBA es la confluencia entre los ríos Cinca y Segre (Lleida), donde destacan especies típicas de zonas acuáticas, tales como el «*Botaurus stellaris*», «*Ardea purpurea*», «*Bubulcus ibis*», «*Egretta garzetta*», «*Circus aeruginosus*», «*Grus grus*» y «*Alcedo atthis*», así como la presencia de la más importante colonia de «*Nycticorax nycticorax*» de la península ibérica.

Puesto que se trata de una zona incluida en el Pla d'Espais d'Interès Natural de la Generalitat de Catalunya, y teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las que, en el ámbito del Estado español, han de designar como ZEPA los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la UE, se presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se designe como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, la zona de confluencia entre los ríos Cinca y Segre, situada a 41° 47' N 0° 12' E, y adoptar las medidas necesarias para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000279

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se aumente la superficie como Zona de Especial Protección para las

Aves (ZEPA) la parte que se encuentra dentro del territorio de Cataluña del curso bajo del río Matarranya-Riba-roja (Tarragona-Lleida).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joan Puigcercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, cría, invernación). Estos movimientos y la distribución de las diferentes especies en el continente obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Por lo tanto, las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tendrán sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva aves), que modificada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la UE. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los estados miembros, dispone que éstos deben adoptar las medidas necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los estados a designar una red de Zonas de Especial

Protección para las Aves, ZEPAs, que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados, en número y superficie, para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la UE.

El inventario de referencia que utiliza la UE tiene su origen en el año 1981, cuando la Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies presentes en el anexo I de la Directiva aves en los estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas), que fue asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de 3.500 IBAs, que representan más de 78 millones de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europa, más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentran en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la mitad occidental del continente europeo migran a través del Estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la Serra del Cadí. Además, la península ibérica tiene importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como els Aiguamolls de l'Empordà, el Delta de l'Ebre y la Albufera de Valencia. Asimismo, en la península ibérica muchas especies migratorias encuentran espacios adecuados donde poder invernarse.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la UE. En el inventario de 1998, realizado por la SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs, que ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumple criterios

para más de una especie. Además, 146 IBAs se consideran de importancia mundial para especies amenazadas en todo el planeta. En el caso de las aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para las grullas, cigüeñas y aves rapaces, y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la invernación, 35 IBAs cumplen criterios para las aves acuáticas y marinas, y 29 más acogen importantes poblaciones de grulla invernante.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPA y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el momento, en el Estado español se han designado 175 ZEPAs, que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. Debe tenerse en cuenta que, además, de las IBAs no declaradas ZEPA, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Estado español el año 1993: el Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPA las marismas de Santoña, en la costa cantábrica. A esta sentencia la han seguido tres más (una en Inglaterra en 1996, una en Holanda en 1998 y otra en Francia en 1999), que representan el reconocimiento oficial de la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea que lo instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la conservación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasificado como ZEPAs están claramente por debajo, en número y superficie total, de zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a causa de la insuficiente red de ZEPAs. Si el Estado no responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal, compuesta por 175 espacios (sólo seis en Catalunya), ocupa un poco más de 33.500 kilómetros cuadrados frente de las 391 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyen casi 159.000 kilómetros cuadrados. La carta de emplazamiento insta al Estado a designar como ZEPA todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por cinco la actual superficie de

la red de ZEPAs. La Comisión Europea completa el requerimiento con dos anexos: en el primero, detalla las 216 IBAs que no son ZEPA, y, en el segundo, las IBAs que sí que han sido declaradas ZEPA, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la designación parcial del Delta del Ebre, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPA.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas seis ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordà, Delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aiguestortes i Estany de Sant Maurici, Serra del Cadí-Moixeró i el Delta del Llobregat), que en conjunto representan solamente un 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAs que no han sido designadas ZEPA, y las seis existentes sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el Delta de l'Ebre, el Delta del Llobregat i els Aiguamolls de l'Empordà). La declaración de una ZEPA no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas con excepción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la UE para financiar proyectos de conservación y estudio, actuaciones agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBA es el curso bajo del río Matarranya-Riba-roja (Tarragona-Lleida), donde destacan importantes poblaciones de aves rapaces mediterráneas, entre las cuales se encuentran «*Hieraaetus fasciatus*», «*Aquila chrysaetos*», «*Circaetus gallicus*» o el «*Falco peregrinus*».

Puesto que este espacio no tiene ninguna figura de protección y teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las que, en el ámbito del Estado español, deben designar como ZEPA los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la UE, se presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se designe como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, la parte que se encuentra dentro del territorio de Catalunya del curso bajo del río Matarranya-Riba-roja,

situado a 41° 00' N 0° 20' E, y adoptar las medidas necesarias para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000280

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre principios a asumir por el Gobierno ante la celebración de la sexta sesión de la Conferencia de las Partes del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP6), que tendrá lugar próximamente en La Haya.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Joan Puigercós Boixassa, Diputado de Esquerpa Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en comisión.

Exposición de motivos

En la quinta sesión de la Conferencia de las Partes (COP5) del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que tuvo lugar en Bonn, los Ministros asistentes se comprometieron a conseguir

resultados tangibles en el marco de la sexta sesión (COP6), que se reunirá en La Haya del 13 al 24 de noviembre de 2000.

Esta conferencia será la sesión más importante desde que se adoptó el Protocolo de Kyoto el año 1997, y el lugar donde debería concluirse el Plan de Acción de Buenos Aires de noviembre de 1998, iniciando de esta manera la ratificación del Protocolo de Kyoto, siempre que este último sea ratificado por un número suficiente de los países desarrollados incluidos en el anexo I de la convención. Otro de los objetivos claros de la sesión COP6 es motivar a los países no incluidos en el citado anexo para que inicien las acciones que les permitan contribuir a los objetivos de la convención.

El Protocolo de Kyoto requiere que se hagan reducciones de las emisiones de gases de efecto invernadero de entre el 8 y el 12 por 100 para el año 2010. También establece los denominados «mecanismos flexibles», que permiten a los países que tienen objetivos de reducción de las emisiones obligatorias (los incluidos en el anexo I, la mayor parte de los países de la OCDE y del antiguo bloque soviético) conseguir los objetivos con otros instrumentos, distintos a los que se fijan en las políticas nacionales y planes de acción. Estos mecanismos son el CDM (Clean Development Mechanism-Mecanismo de Desarrollo Neto) y la JI (Join Implementation-Implementación Conjunta). A los países del anexo I se les permite conducir proyectos en otros países. Si el otro país forma parte del anexo I el proyecto se incluye en la JI, y si es un país en vías de desarrollo el proyecto forma parte del CDM.

Por lo tanto, el CDM permite a los países industrializados compensar sus objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, financiando proyectos en países en vías de desarrollo que conducen a emisiones más reducidas. Una de las cuestiones más importantes del debate es determinar qué tecnologías y qué prácticas serán elegibles. Los países miembros de la OCDE deben proporcionar una relación de las tecnologías aceptables desde el punto de vista ambiental y que sean de dominio público, mientras que los países en vías de desarrollo deberán presentar sus prioridades en transferencia de tecnologías, especialmente aquellas que son más necesarias para hacer frente al cambio climático.

Actualmente, en la Comisión Europea hay posiciones diferenciadas sobre las tecnologías exportables a terceros países, concretamente a aquellos que se encuentran en vías de desarrollo, hasta el punto de considerar elegible la energía nuclear como un mecanismo para favorecer la disminución de emisiones de CO₂. A pesar de ello, es fácilmente demostrable que el uso de la energía nuclear no garantiza la disminución de las emisiones de CO₂. Así, según las estadísticas energéticas francesas difundidas el pasado mes de abril, dicho país emitió 356,5 millones de toneladas de CO₂, unos 13 millones de toneladas más que el objetivo establecido por el protocolo de Kyoto para el año 2010, lo cual hace

temer que, si no se lleva a cabo ninguna medida correctora, Francia, a pesar de ser el país más nuclearizado del mundo, alcanzará unas emisiones de CO₂ de 420,5 millones de toneladas el año 2010, un 22 por 100 más de lo que está establecido en el Protocolo de Kyoto.

En este sentido, cobra una especial relevancia la celebración de la sexta sesión de la Conferencia de las Partes del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP6), donde debe elaborarse la relación de las tecnologías aceptables desde un punto de vista ambiental, y más aún teniendo en cuenta que la opinión pública del Estado español es mayoritariamente contraria a la energía nuclear, como se demuestra continuamente en diferentes encuestas y estudios sociológicos.

Por todas estas razones se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a asumir los siguientes principios ante la celebración de la sexta sesión de la Conferencia de las Partes del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP6), que tendrá lugar próximamente en La Haya:

1. Rechazar explícitamente la energía nuclear como una de las tecnologías aceptables desde un punto de vista ambiental, e impedir que los estados-nación industrializados puedan compensar sus objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero mediante la financiación de proyectos en países en vías de desarrollo que conduzcan a emisiones más reducidas a través del «Clean Development Mechanisms» (CDM) o del «Join Implementation» (JI).

2. Detener cualquier incentivo que facilite la financiación y construcción de nuevas centrales nucleares que se puedan proyectar en cualquier parte del mundo.

3. Manifestar la firme voluntad de incentivar la inversión de cantidades significativas de recursos económicos en la aplicación de las fuentes de energía limpias y renovables y en la mejora de la eficiencia energética.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000281

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se designe como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, el espacio de els Secans de Lleida y se incorpore a la red de ZEPAs europea.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Joan Puigcercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en comisión.

Exposición de motivos

Una gran parte de las poblaciones de aves presentes en Europa experimentan importantes variaciones anuales debido a los movimientos migratorios que muchas especies realizan para satisfacer sus necesidades biológicas (alimentación, cría, invernación). Estos movimientos y la distribución de las diferentes especies en el continente obedecen a factores ambientales y ecológicos muy diversos que actúan por encima de las fronteras políticas existentes. Por lo tanto, las actuaciones dirigidas a la protección de las más de 500 especies que se encuentran regularmente en Europa sólo tendrán sentido si se realizan considerando este marco de actuación internacional.

Este principio inspiró la aprobación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva aves) que, modificada en diversas ocasiones, reclama la necesidad de conservar y gestionar adecuadamente las poblaciones de aves que viven en territorio de la UE. La citada Directiva, de cumplimiento obligado para los estados miembros, dispone que estos deben adoptar las medi-

das necesarias para conservar y gestionar adecuadamente sus poblaciones.

Con esta finalidad, la Directiva 79/409/CEE obliga a los estados a designar una red de Zonas de Especial Protección para las Aves, ZEPAs, que garantice la conservación de las especies consideradas prioritarias (las incluidas en el anexo I de la Directiva). Esta red debe incluir los espacios más importantes para las aves y cada estado debe clasificar como ZEPA a los territorios más adecuados, en número y superficie, para la conservación de estas especies. Además, las ZEPAs formarán parte de la red Natura 2000, que tiene como objetivo la conservación de la biodiversidad en la UE.

El inventario de referencia que utiliza la UE tiene su origen en el año 1981, cuando la Comisión Europea encargó a la International Council for Bird Preservation (ICBP), el actual BirdLife International, un primer listado de las áreas importantes para las especies presentes en el anexo I de la Directiva aves en los estados que entonces integraban la CEE. El inventario se realizó siguiendo los criterios científicos establecidos por BirdLife y dio como resultado una relación de áreas importantes para las aves, conocidas por las siglas inglesas IBA (Important Bird Areas) que fue asumido por la Comisión Europea como un catálogo de las zonas prioritarias para la conservación de las aves silvestres. Este documento es el que desde entonces se utiliza como referencia científica al exigir que los estados declaren sus ZEPAs. El inventario europeo de IBAs, actualizado y ampliado el año 1998, agrupa a casi medio centenar de países y recoge más de 3.500 IBAs que representan más de 78 millones de hectáreas.

En este inventario se pone de manifiesto la importancia que tiene la península ibérica en relación a las aves. De las 514 especies presentes regularmente en Europa, más de 250 nidifican en ella y un centenar más la utilizan como zona de paso o invernación. Asimismo, se encuentran en la península el 63 por 100 de las 278 especies europeas que precisan medidas de conservación. La mayoría de las aves que nidifican en la mitad occidental del continente europeo migran a través del Estrecho de Gibraltar. En estos viajes migratorios cruzan los Pirineos por diversos puntos, entre los cuales se encuentra la Serra del Cadí. Además, la península ibérica tiene importancia internacional por el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas que utilizan dos rutas claramente diferenciadas, una de las cuales transcurre a lo largo de las zonas húmedas de la costa mediterránea, como els Aiguamolls de l'Empordà, el Delta de l'Ebre y la Albufera de Valencia. Asimismo, en la península ibérica muchas especies migratorias encuentran espacios adecuados donde poder invernar.

Por lo que se refiere al territorio del Estado español, es uno de los que presenta una mayor diversidad de aves, y también es el segundo en cuanto a especies amenazadas, además de ser el que tiene más IBAs de toda la UE. En el inventario de 1998, realizado por la

SEO/BirdLife, hay catalogadas hasta 391 IBAs que ocupan un total de 15.862.576 hectáreas (un 32 por 100 de la superficie total). Se han designado IBAs para 160 especies y el 87,5 por 100 del total cumplen criterios para más de una especie. Además, 146 IBAs se consideran de importancia mundial para especies amenazadas en todo el planeta. En el caso de las aves migratorias, 12 IBAs son de importancia mundial para las grullas, cigüeñas y aves rapaces, y 16 más para el paso de aves acuáticas, limícolas y marinas. En cuanto a la invernación, 35 IBAs cumplen criterios para las aves acuáticas y marinas, y 29 más acogen importantes poblaciones de grulla invernante.

A pesar de todos estos datos, aún existen muchas IBAs que no han sido declaradas ZEPA y, por lo tanto, no disfrutan de ninguna medida de protección. Hasta el momento, en el Estado español se han designado 175 ZEPAs, que representan una superficie de 3.358.200 hectáreas. Esta cifra suma únicamente un 21,2 por 100 de la superficie total de las IBAs del inventario de 1998. Debe tenerse en cuenta que, además de las IBAs no declaradas ZEPA, muchas de las ZEPAs actuales no representan más que una parte de la IBA catalogada.

Esta situación ya motivó la actuación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra el Estado español el año 1993; el Tribunal de Luxemburgo emitió una sentencia por no haber declarado como ZEPA las marismas de Santoña, en la costa cantábrica. A esta sentencia la han seguido tres más (una en Inglaterra el 1996, una en Holanda el 1998 y otra en Francia el 1999), que representan el reconocimiento oficial de la validez del inventario de IBAs de BirdLife como base para la declaración de ZEPAs.

De todas formas, los requerimientos en contra del Estado español en este sentido no acaban aquí. A principios de febrero de este año, el Ministerio de Medio Ambiente recibió una carta de la Comisión Europea que lo instaba a designar como ZEPAs los territorios más convenientes, en número y superficie, para la conservación de las especies del anexo I de la Directiva aves. La Comisión Europea considera que las áreas que el Estado español ha clasificado como ZEPAs están claramente por debajo, en número y superficie total, de zonas que reúnen todas las características necesarias para ser declaradas como tales, motivo por el cual dictamina que no ha respetado las obligaciones asumidas en relación a la Directiva aves. Esta carta de emplazamiento es el segundo paso del expediente de infracción iniciado contra el Estado español a finales de 1999 a causa de la insuficiencia red de ZEPAs. Si el Estado no responde de forma satisfactoria a esta carta, Bruselas se reserva el derecho de emitir un dictamen motivado, paso previo al envío del caso al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. La actual red de IBAs estatal, compuesta por 175 espacios (sólo 6 en Catalunya), ocupa poco más de 33.500 km² enfrente de las 391 IBAs recogidas en el inventario de BirdLife, que incluyen casi 159.000 km².

La carta de emplazamiento insta al Estado a designar como ZEPA todo el territorio encuadrado en las IBAs, es decir, a multiplicar por cinco la actual superficie de la red de ZEPAs. La Comisión Europea completa el requerimiento con dos anexos: En el primero detalla las 216 IBAs que no son ZEPA, y en el segundo las IBAs que sí que han sido declaradas ZEPA, pero sólo una parte. Este segundo anexo pone de manifiesto que casi el 90 por 100 de las ZEPAs no llega a proteger ni la mitad de la IBA, y destaca por su importancia la designación parcial del Delta de l'Ebre, ya que sólo una cuarta parte de la IBA es ZEPA.

Esta situación se repite también en Catalunya, donde han sido catalogadas hasta 21 IBAs, que representan un 30,6 por 100 de la superficie total y que son un reflejo de la riqueza de la fauna avícola y de la importancia que el territorio catalán tiene para muchas especies migratorias e invernantes. En Catalunya hay cerca de 400 especies de aves, 240 de las cuales crían en el territorio. No obstante, en la actualidad sólo hay declaradas 6 ZEPAs (Aiguamolls de l'Empordà, Delta de l'Ebre, Cogul-Alfès, Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, Serra del Cadí-Moixeró i el Delta del Llobregat) que en conjunto representan solamente un 1,94 por 100 de la superficie total.

En Catalunya, por lo tanto, aún hay 15 IBAs que no han sido designadas ZEPA, y las seis existentes sólo lo están parcialmente (en especial, por su importancia, el Delta de l'Ebre, el Delta del Llobregat y els Aiguamolls de l'Empordà). La declaración de una ZEPA no representa la expropiación o pérdida de la titularidad de los terrenos ni limita las actividades humanas, con excepción de aquellas que puedan perjudicar a las aves para las cuales se protege la zona. Al mismo tiempo, las ZEPAs son áreas prioritarias para recibir ayudas de la UE para financiar proyectos de conservación y estudio, actuaciones agroambientales e incluso la mejora de fincas cinegéticas.

En concreto, uno de los espacios designados como IBA es el que recibe el nombre de Secans de Lleida, con presencia de especies de aves esteparias como *Tetrax tetrax*, *Pterodes orientalis*, *Calandrella brachydactyla* o *Milvus milvus* durante el invierno.

Puesto que una parte de este espacio (els Bessons, la Serra Llarga, la Vall del riu Llobregós y la Serra de Bellmunt) está incluida en el Pla d'Espais d'Interès Natural de la Generalitat de Catalunya, y teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las que, en el ámbito del Estado español, deben designar como ZEPA los espacios más adecuados para las aves con el fin de que el Ministerio de Medio Ambiente envíe la documentación a la UE, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas para que se designe como Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA, el espacio de els Secans de Lleida, situados

a 41° 40' N 1° 08', y adopte las medidas necesarias para que se incorpore a la red de ZEPAs europea.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000284

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a desbloquear la aprobación del tramo del paseo marítimo del Masnou, en la comarca del Maresme, que va de la estación de Ocata hasta el puerto deportivo.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Joan Puigcercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en comisión.

Exposición de motivos

Las obras del paseo marítimo del Masnou, en la comarca del Maresme, que van a cargo de la Generalitat de Catalunya y afectan al tramo comprendido entre la estación de Ocata y el puerto deportivo, deberían haberse iniciado en febrero de 1999. Los proyectos rea-

lizados por el Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat son los referidos al paseo marítimo del Masnou (tercera etapa de la primera fase) y al condicionamiento del paso inferior y el acceso a la estación de RENFE, que van desde el paso inferior de Ocata hasta el Club Náutico del Masnou. Estos proyectos contemplan la ampliación de la superficie ocupada en la playa y la modificación del paso subterráneo que atraviesa la carretera N-II y la vía del ferrocarril para dar acceso a la playa y al paseo.

El mes de marzo de 1999, el Ministerio de Medio Ambiente denegó el permiso de obras basándose en el artículo 44.5 de la Ley de Costas, que dispone que los paseos marítimos deben establecerse fuera de la ribera del mar. A pesar de ello, la disposición transitoria séptima contempla excepciones cuando se trata de zonas clasificadas de urbanas o en casos debidamente justificados.

En septiembre de 1999, al mantenerse el bloqueo por parte del Ministerio de Medio Ambiente la Generalitat de Catalunya interpuso un recurso contencioso administrativo.

Si bien el proyecto contempla la ocupación de 250 m² de playa, la necesidad de cerrar este tramo final del paseo marítimo del Masnou se justifica por el elevado número de peatones que circulan por la zona y la peligrosidad que comporta el paso de vehículos que se dirigen al puerto deportivo.

Por este motivo se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a desbloquear la aprobación del tramo del paseo marítimo del Masnou, en la comarca del Maresme, que va de la estación de Ocata hasta el puerto deportivo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000285

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas con el Ministerio de Medio Ambiente para desbloquear la realización de la segunda fase del paseo marítimo de Malgrat de Mar.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joan Puigcercós Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

El mes de mayo de 1997 fue inaugurada la primera fase del proyecto de reordenación del paseo marítimo de Malgrat de Mar, desde la riera de Sant Genís hasta el paso a nivel. La segunda fase del proyecto, desde el paso a nivel hasta el delta de la Tordera, valorada en 287 millones de pesetas, se encuentra bloqueada por el Ministerio de Medio Ambiente, ya que considera que el proyecto (elaborado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Malgrat de Mar juntamente con la Demarcación de Costas en Cataluña) debería retroceder.

Sin embargo, la necesidad de reordenar el frente marítimo y recuperar el espacio natural del Delta de la Tordera hace necesaria la ejecución de este proyecto, que contempla la recuperación de espacios para el uso público y de zonas de interés natural.

Por estos motivos se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar las gestiones oportunas con el Ministerio de Medio Ambiente para desbloquear la realización de la segunda fase del paseo marítimo de Malgrat de Mar.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/000288

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre la depuradora de Ronda (Málaga).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario en el Congreso, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la depuradora de Ronda para su debate en la Comisión de Medio Ambiente.

Exposición de motivos

Los socialistas consideramos fundamental iniciar de forma inmediata las obras de la depuradora de Ronda, pues después de cuatro años de anuncios por parte del Gobierno del PP, parece razonable exigirle que la comience de una vez por todas.

Hay que recordar que el Consejo de Ministros del anterior Gobierno del PSOE aprobó en 1995 un total de 2.000 millones de pesetas para la depuradora de Ronda, procedentes de fondos europeos, la verdad es que desconocemos dónde se gastaron todos estos millones, pero lo que sí sabemos es que en la depuradora de Ronda no se ha gastado en los últimos cuatro años una sola peseta.

El PP ha venido anunciando en los últimos años el inicio en breve de la depuradora de Ronda, primero dijo que para 1998, no lo cumplieron, más tarde lo fijaron para 1999, pero tampoco lo cumplieron.

En plena campaña electoral, concretamente el 1 de marzo de 2000, el PP anunció que en breve se iba a iniciar esta depuradora, más tarde el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Sur se comprometió a que en el mes de septiembre se iniciaría la depuradora.

No obstante, en una reciente respuesta parlamentaria de fecha de salida 19 de septiembre, el Gobierno elude comprometerse a dar fechas de ningún tipo con relación al inicio de la depuradora de Ronda, algo que a los socialistas nos preocupa considerablemente.

Nos preocupa considerablemente, porque es un clamor popular en Ronda la necesidad de la depuradora, por ello le exigimos al Gobierno del PP que se comprometa a iniciarla en el plazo máximo de tres meses con el objeto de atender las peticiones de los rondeños.

Por todo, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

La Comisión de Medio Ambiente insta al Gobierno a que:

1. Se comprometa a iniciar la depuradora de Ronda en el plazo máximo de tres meses.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2000.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Diputado.—**Carmen Olmedo Checa**, Diputada.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Asuntos Exteriores

181/000231

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

AUTOR: Encina Ortega, Salvador de la (GS).

Estado en que se encuentran las gestiones sobre la utilización conjunta por España y Gran Bretaña del aeropuerto de Gibraltar.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Asuntos Exteriores. Asimismo

mo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Asuntos Exteriores

Diputado don Salvador de la Encina Ortega

Texto:

¿En qué estado se encuentran las gestiones sobre la utilización conjunta del aeropuerto de Gibraltar?

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2000.—**Salvador de la Encina Ortega**, Diputado.

Comisión de Sanidad y Consumo

181/000226

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

AUTOR: Blanco García, Jaime (GS).

Criterios del Gobierno sobre las indemnizaciones en materia de responsabilidad civil por «mala práctica clínica».

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Sanidad y Consumo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Sanidad y Consumo

Diputado don Jaime Blanco García.

Texto:

Cada vez van siendo más numerosos los casos de reclamaciones económicas, en materia de responsabilidad civil, por «mala práctica clínica».

En unas ocasiones se trata de permanencia en largas listas de espera para ser intervenido o para una prueba diagnóstica que se considera imprescindible, en otras por errores diagnósticos, el caso es que el Insalud tiene que afrontar las reclamaciones de los usuarios como una práctica normal.

En el caso que nos ocupa ha existido un error diagnóstico, reconocido por los servicios de inspección del propio Insalud, al considerar que tenía «derecho a una correcta asistencia sanitaria». Se trata de una paciente a la que se tardó más de cuatro meses en diagnosticar un proceso canceroso en el Hospital de Laredo. Por otra parte el informe del perito al servicio de la empresa aseguradora, que tendría que afrontar el pago de la indemnización, valora de manera muy diferente los hechos y paraliza la indemnización, en este caso, a los familiares directos de la víctima.

Por estos motivos interesa preguntar:

¿Cuáles son los criterios del Gobierno sobre las indemnizaciones, en materia de responsabilidad civil, por «mala práctica clínica»?

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2000.—**Jaime Blanco García**, Diputado.

Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas

181/000227

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

AUTOR: López González, María José (GS)

Motivos por los que sólo se han ejecutado 11.342 horas lectivas de las presupuestadas para el año 1999 para el apartado «Funciones encomendadas a la Escuela de Selección y Formación Administrativa», dentro del programa presupuestario del Instituto Nacional de Administración Pública.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y a la señora Diputada preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

Grupo Parlamentario Socialista.

Pregunta con respuesta oral en Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Diputada María José López González.

Texto:

¿Por qué, si en el año 1999 se presupuestaron para el apartado «Funciones encomendadas a la Escuela de Selección y Formación Administrativa», dentro del programa presupuestario del Instituto Nacional de las Administraciones Públicas, 18.830 horas lectivas, sólo se han ejecutado 11.342 horas?

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2000.—**María José López González**, Diputada.

181/000228

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

AUTOR: López González, María José (GS)

Motivos del aumento del capítulo 1 en un 6,5 por 100 del proyecto de Presupuestos Generales del Estado de 2001 en el Instituto Nacional de Administración Pública.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y a la señora Diputada preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

Grupo Parlamentario Socialista.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Diputada María José López González.

Texto:

¿Por qué, dentro del proyecto de Presupuestos Generales del Estado de 2001, en el Instituto Nacional de las Administraciones Públicas, el capítulo 1 aumenta un 6,5 por 100?

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2000.—**María José López González**, Diputada.

181/000229

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

AUTOR: López González, María José (GS)

Motivos del aumento del capítulo 2 de gastos corrientes en un 14,5 por 100 del proyecto de Presupuestos Generales del Estado de 2001 en el Instituto Nacional de Administración Pública.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y a la señora Diputada preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

Grupo Parlamentario Socialista.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Diputada María José López González.

Texto:

¿Por qué, dentro del proyecto de Presupuestos Generales del Estado de 2001, en el Instituto Nacional de Administración Pública, el capítulo 2 de gastos corrientes aumenta un 14,5 por 100?

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2000.—**María José López González**, Diputada.

181/000230

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

AUTOR: López González, María José (GS)

Motivos por los que se transfiere a familias e instituciones sin ánimo de lucro casi la misma cantidad que a las Comunidades Autónomas en el capítulo 4 del proyecto de Presupuestos Generales del Estado de 2001 del programa destinado al Instituto Nacional de las Administraciones Públicas.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conoci-

miento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y a la señora Diputada preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

Grupo Parlamentario Socialista.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Diputada María José López González.

Texto:

¿Por qué, dentro del proyecto de Presupuestos Generales del Estado de 2001, en el capítulo 4 del programa destinado al Instituto Nacional de las Administraciones Públicas, se transfiere a familias e instituciones sin ánimo de lucro casi la misma cantidad que a las Comunidades Autónomas (más de 2.000 millones)?

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2000.—**María José López González**, Diputada.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000014

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

AUTOR: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el Pleno del citado Tribunal en los recursos de inconstitucionalidad acumula-

dos 830/1992 y 2.351/1993, promovidos por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Popular contra la Ley 7/1987, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la disposición adicional octava, párrafo 1, de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, y contra determinados preceptos de la citada Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 10/1993, de 21 de abril, de Modificación de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como voto particular formulado a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios y Documentación de la Secretaría General, así como publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, el encabezamiento y el fallo de la Sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pedro Cruz Villalón, Presidente; don Carles Viver Pi-Sunyer, don Rafael de Mendizábal Allende, don Julio Diego González Campos, don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, don Tomás S. Vives Antón, don Pablo García Manzano, don Pablo Cachón Villar, don Fernando Garrido Falla, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Guillermo Jiménez Sánchez y doña María Emilia Casas Baamonde, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En los recursos de inconstitucionalidad acumulados números 830/1992 y 2.351/1993, planteados por don Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, comisiona-

do por más de 50 Diputados del Congreso, contra los párrafos primero, octavo y noveno del número 1 del artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la disposición adicional octava, párrafo 1, de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 (recurso núm. 830/1992), y contra el párrafo primero del número 1 y los cuatro párrafos del número 2 del artículo 99 de la citada Ley 7/1985, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley 10/1993, de 21 de abril, de Modificación del Régimen de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (recurso núm. 2.351/1993). Ha intervenido en la representación que ostenta el Abogado del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado don Guillermo Jiménez Sánchez, quien expresa el parecer del Tribunal.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

HA DECIDIDO

- 1.º Declarar la desaparición sobrevenida del objeto del recurso de inconstitucionalidad número 830/1992.
- 2.º Desestimar el recurso de inconstitucionalidad número 2.351/1993.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid a 5 de octubre de 2000.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**